Nro. 27.094 - 056/21
Paraná, viernes 26 de marzo de 2021
Edición de 38 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2622 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Susana Ester Lapalma, DNI N° 11.918.700, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" ¬Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Villa Eleonora" de Estación Irazusta - Departamento Gualeguaychú;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Lapalma el Título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 10/11/17;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Texto Legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los Artículos 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Susana Ester Lapalma, DNI N° 11.918.700, a partir del 10/11/17, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Villa Eleonora" de Estación Irazusta -Departamento Gualeguaychú, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Susana Ester Lapalma, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2623 MS

DESIGNACION

Paraná, 28 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Designación Interina de la Dra. Noemí Adriana Avila, DNI N° 18.631.488, como Directora Nivel D del Centro de Salud "Dr. Erardo Parma" de Picada Berón -Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante Director Nivel D -Posta Sanitaria (ex Nivel I) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del mencionado Centro de Salud;

Que dicha profesional revista como Personal Suplente del Hospital "9 de Julio" de La Paz;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la mencionada profesional se encuentra inscripta en el Registro de Profesionales de la Salud, con Matrícula Definitiva desde el 25/06/09;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que respecto de la incompatibilidad en que podría incurrir la mencionada profesional en su calidad de Suplente, Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos en Dictamen N° 0381/15 ha sentado criterio respecto de la ausencia de incompatibilidad si ambos cargos no se encuentran en Planta Permanente, conforme ello y toda vez que no exista superposición horaria entre empleos no habría incompatibilidad en el desempeño de agentes en cargo Interino y en Suplencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el Artículo 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Desígnase Interinamente a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque a Concurso, a la Dra. Noemí Adriana Avila, DNI N° 18.631.488, quién revista como Personal Suplente del Hospital "9 de Julio" de La Paz, en el cargo vacante de Director Nivel D - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Erardo Parma" de Picada Berón -Departamento La Paz, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 15 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1600/1602/1606/1615/1623/1037/1058/1075 -Departamento 70 -Ubicación Geográfica 03.

Art. 3º – Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Noemí Adriana Avila, DNI N° 18.631.488, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2624 MS

RECONOCIENDO HORAS CATEDRAS

Paraná, 28 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de 30 Horas Cátedras mensuales y la autorización de las mismas, como Colaborador Docente, a favor de la Lic. Janet Maite Chareun, DNI N° 36.100.755, en la Residencia Médica de la Especialidad Obstetricia Comunitaria en el ámbito del Centro de Salud "Dr. Giacomotti" de Paraná, en el período 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obra nota de la Coordinación General de Planificación del R.R.H.H. y Residencias Médicas dependiente del Ministerio de Salud solicitando el reconocimiento y pago de 30 Horas Cátedras;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos pertinentes y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 8951 y su Decreto N° 5946/00 MSAS y en el Decreto N° 6282/00 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense la realización de 30 Horas Cátedras mensuales a partir del 01/01/2020 y hasta la fecha del presente Decreto, como Colaborador Docente, a la Lic. Janet Maite Chareun, DNI N° 36.100.755, en la Residencia Médica de la Especialidad Obstetricia Comunitaria en el ámbito del Centro de Salud "Dr. Giacomotti" de Paraná, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º - Autorízase la realización de 30 Horas Cátedras mensuales a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31/12/2020, como Colaborador Docente, a la Lic. Janet Maite Chareun, DNI N° 36.100.755, en la Residencia Médica de la Especialidad Obstetricia Comunitaria en el ámbito del Centro de Salud "Dr. Giacomotti" de Paraná, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 3º – Impútase el gasto a Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Lic. Janet Maite Chareun, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente texto normativo.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2625 MS

RECONOCIENDO HORAS CATEDRAS

Paraná, 28 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de 30 Horas Cátedras mensuales y la autorización de las mismas, como Colaborador Docente, a favor del Dr. Cristian Guillermo Ludi, DNI N° 29.671.628 en la Residencia Médica de la Especialidad Cirugía General en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en el período 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obra nota de la Coordinación General de Planificación del R.R.H.H. y Residencias Médicas dependiente del Ministerio de Salud solicitando el reconocimiento y pago de 30 Horas Cátedras;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos pertinentes y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 8951 y su Decreto N° 5946/00 MSAS y en el Decreto N° 6282/00 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense la realización de 30 Horas Cátedras mensuales a partir del 01/01/2020 y hasta la fecha del presente Decreto, como Colaborador Docente, al Dr. Cristian Guillermo Ludi, DNI N° 29.671.628 en la Residencia Médica de la Especialidad Cirugía General en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º - Autorízase la realización de 30 Horas Cátedras mensuales a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31/12/2020, como Colaborador Docente, al Dr. Cristian Guillermo Ludi, DNI N° 29.671.628 en la Residencia Médica de la Especialidad Cirugía General en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 3º – Impútase el gasto a Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02, del Presupuesto Vigente.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor del Dr. Cristian Guillermo Ludi, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente texto normativo.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2626 MS

RECONOCIENDO HORAS CATEDRAS

Paraná, 28 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de 30 Horas Cátedras mensuales y la autorización de las mismas, como Colaborador Docente, a favor de la Dra. Guadalupe María José Razzetto, DNI N° 31.815.796 en la Residencia Médica de la Especialidad Cirugía General en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en el período 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obra nota de la Coordinación General de Planificación del R.R.H.H. y Residencias Médicas dependiente del Ministerio de Salud solicitando el reconocimiento y pago de 30 Horas Cátedras;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos pertinentes y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 8951 y su Decreto N° 5946/00 MSAS y en el Decreto N° 6282/00 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense la realización de 30 Horas Cátedras mensuales a partir del 01/01/2020 y hasta la fecha del presente Decreto, como Colaborador Docente, a la Dra. Guadalupe María José Razzetto, DNI N° 31.815.796 en la Residencia Médica de la Especialidad Cirugía General en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º - Autorízase la realización de 30 Horas Cátedras mensuales a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31/12/2020, como Colaborador Docente, a la Dra. Guadalupe María José Razzetto, DNI N° 31.815.796 en la Residencia Médica de la Especialidad Cirugía General en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 3º – Impútase el gasto a Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02, del Presupuesto Vigente.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Dra. Guadalupe María José Razzetto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2° del presente texto normativo.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2627 MS

RECONOCIENDO HORAS CATEDRAS

Paraná, 28 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de 30 Horas Cátedras mensuales, como Colaborador Docente, a favor de la Veterinaria Mónica Adriana Sandillú, DNI N° 23.578.818 en la Residencia Médica de Epidemiología en el ámbito del Hospital "San Martin" de Paraná, desde el 01/06/19 hasta el 31/12/19; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obra nota de la Coordinación General de Planificación del R.R.H.H. y Residencias Médicas dependiente del Ministerio de Salud solicitando el reconocimiento y pago de 30 Horas Cátedras;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos pertinentes y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 8951 y su Decreto N° 5946/00 MSAS y en el Decreto N° 6282/00 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense la realización de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/06/19 hasta el 31/12/19, como Colaborador Docente, a la Veterinaria Mónica Adriana Sandillú, DNI N° 23.578.818 en la Residencia Médica de Epidemiología en el ámbito del Hospital "San Martin" de Paraná, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º - Impútase el gasto a Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.

Art. 3º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Veterinaria Mónica Adriana Sandillú, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 ° del presente texto normativo.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2628 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Nélida Alejandra Manente, DNI N° 26.830.551, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 8 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado Nosocomio, transformando el cargo Categoría 8 ¬Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 8 -Administrativo y Técnico -Administrativo - c) Supervisión -Escalafón General del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 10.754, como así también conforme la Ley N° 5344, debido a la falta de reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Dr. Raúl A. Camino - Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Planta Permanente, la cual forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Nélida Alejandra Manente, DNI N° 26.830.551, actual Categoría 8 - Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 8 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 20 ¬Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 -Departamento 35 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2629 MS

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 28 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pago del Subsidio por Fallecimiento -equivalente a tres (3) meses de sueldo- que percibía el extinto Fabricio Ramón Kloster, D.N.I. N° 25.027.369, a favor de sus hijos Lara Kloster, DNI N° 51.039.030 y Nahuel Kloster, DNI N° 46.675.109, en su representación su madre Noelia Noemí Unrein, DNI N° 31.932.657 por ser menor de edad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Kloster, revistaba en un Cargo Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Centro de Salud "Dr. Marcelo Marelli" de La Criolla - Departamento Concordia hasta el momento de su deceso ocurrido el día 16/09/19, según constancias de fs. 02 de autos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe de su competencia, en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambos del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, encontrándose reunidos en autos los extremos legales requeridos, conforme lo establece el Artículo 34° del Decreto N° 5703/93 MGJE. (t.o. de la Ley 3289), correspondería abonar el subsidio en cuestión a favor de los hijos Lara Kloster, DNI N° 51.039.030 y Nahuel Kloster, DNI N° 46.675.109, que al ser menores de edad, el porcentaje que les corresponde lo

percibirá su madre Noelia Noemí Unrein, DNI N° 31.932.657 en ejercicio de la responsabilidad parental;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Otórgase el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibía el extinto Fabricio Ramón Kloster, DNI N° 25.027.369, quien revistaba en un Cargo Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Centro de Salud "Dr. Marcelo Marelli" de La Criolla -Departamento Concordia, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 16/09/19, a favor de los hijos Lara Kloster, DNI N° 51.039.030 y Nahuel Kloster, DNI N° 46.675.109 que al ser menores de edad el porcentaje que les corresponde lo percibirá su madre Noelia Noemí Unrein, DNI N° 31.932.657 en ejercicio de la responsabilidad parental, debiendo prorratearse en partes iguales entre ellos, sin perjuicio de terceros que se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados y reclamen con posterioridad, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 5 -Partida Parcial 0 -Partida Subparcial 0000 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º – Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectivizar la suma que corresponda en concepto de subsidio por fallecimiento conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2690 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del agente Horacio Ramón Mendiola, DNI N° 17.735.723, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el agente Mendiola el Título de Enfermero Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 11/04/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Texto Legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los Artículos 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Reubícase al agente Horacio Ramón Mendiola, DNI N° 17.735.723, a partir del 11/04/19, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 09 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 49 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Horacio Ramón Mendiola, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2691 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Susana Patricia Haydee Sánchez, DNI N° 21.426.560, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 Y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Sánchez el Título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 29/11/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Texto Legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los Artículos 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Susana Patricia Haydee Sánchez, DNI N° 21.426.560, a partir del 29/11/18, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Esca-

lafón Sanidad del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 09 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 49 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Susana Patricia Haydee Sánchez, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2692 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Celia Estela Martínez, DNI N° 21.491.491, a la categoría 19 -Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “San Antonio” de Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Martínez el Título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 22/03/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Texto Legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el Artículo 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Celia Estela Martínez, DNI N° 21.491.491, a partir del 22/03/19, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 09 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 49 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Celia Estela Martínez, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2693 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del agente Julio Cesar López, DNI N° 21.423.709, a la categoría 19 -Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Eva Perón” de Strobel;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el agente López el Título de Enfermero Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 18/03/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Texto Legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los Artículos 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Reubícase al agente Julio Cesar López, DNI N° 21.423.709, a partir del 18/03/19, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Eva Perón” de Strobel, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 16 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda

al agente Julio Cesar López, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2694 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Rosana Beatriz Salgaro, DNI N° 25.289.011, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Salgaro el Título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 20/09/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Texto Legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el Artículo 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Rosana Beatriz Salgaro, DNI N° 25.289.011, a partir del 20/09/18, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Rosana Beatriz Salgaro, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2695 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 29 de de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "San Martin" de Paraná, se comunica graves y reiterados incumplimientos de la agente Silv!a Raquel Kauffman, Legajo N° 61.358, de los deberes a su cargo atento a la excesiva demora en la tramitación de subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran agregadas múltiples copias certificadas de expedientes administrativos relacionados a trámites de subsidios, habiendo intervención de la Asesoría Legal y la Dirección del Hospital "San Martin" de Paraná, informando sobre presuntos y graves incumplimientos por parte de la licenciada Kauffman, responsable de la División Servicio Social del nosocomio, por excesiva demora en la tramitación de subsidios, sugiriendo se proceda a la apertura de un sumario administrativo a dicha agente;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, considera que se encuentra debidamente acreditado en autos el reiterado incumplimiento por parte de la Licenciada Kauffman, de los deberes a su cargo atenta a la excesiva mora administrativa incurrido en el trámite de diversos subsidios siendo ella, como Jefa de la División Servicio Social del nosocomio, la responsable de tal demora y sin que obren causas de justificación suficientes de dicha conducta en las diversas actuaciones administrativas, lo que se traducen en graves perjuicios ocasionados a pacientes que se encuentran a la espera de prestaciones de salud que requieren una respuesta rápida y oportuna puesto que lo que se encuentra en juego no es nada más ni nada menos que la vida y la salud de los pacientes;

Que en lo que respecta al reproche en sede administrativa la conducta disvaliosa atribuida a la agente en cuestión por acción u omisión reprochable resultan encuadrables en el Artículo 71° incisos c) y e) por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° y el quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, -modificada por Ley 9811;

Que la agente Silvia Raquel Kauffman, Legajo N° 61.358, revista en un cargo de Categoría 1 -Carrera Profesional -Tramo "C" -Escalafón General del Hospital "San Martin" de Paraná;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Silvia Raquel Kauffman, Legajo N° 61.358, quien revista en un cargo de Categoría 1 -Carrera Profesional -Tramo "C" -Escalafón General del Hospital "San Martin" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º – Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2606 MPIyS

APROBANDO PARTIDA AMPLIATORIA

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una partida ampliatoria destinada a la obra: "Reparaciones Generales y Cerco Perimetral Escuela N° 196 "Marcelino Román" - Paraná - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 394/14 SSAyC, se adjudicaron los trabajos a la Firma CEMYC S.R.L., por el valor de su propuesta de $ 10.979.259,75, a ejecutarse por el Sistema de Administración Delegada en la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 196 "Marcelino Román" - Paraná - Departamento Paraná, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10°, Inciso a), Apartado 4° y Artículo 12°, Inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4.693/91 MGJOySP, en concordancia con los Pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB.; y

Que por Resolución N° 081/18 SSAyC se aprobaron intereses por la suma de $ 82.329,53 sobre el saldo del Certificado N° 17, de los Certificados de Obra N° 18 al N° 22 y sus Respectivos Anexos de Redeterminación Provisoria; y

Que mediante Resolución N° 1227/19 MPIyS, se aprobó un Convenio de Redeterminación de Precios por la suma de $ 215.332,18, del Certificado de Obra N° 32 RP Bis Def.; y

Que a fojas 104, se anexa Resolución N° 122/19 de la Departamental de Paraná aprobando la nueva Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 196 "Marcelino Román", por lo cual la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, solicita se efectivice una Partida Ampliatoria a la Asociación Cooperadora antes mencionada, por la suma de $ 297.661,71, a los efectos de cubrir las erogaciones antes enumeradas; y

Que han tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección Presupuestaria Administrativa y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del Artículo 10°, Inciso a), Apartado 4° y Artículo 12°, Inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4.693/91 MGJOySP;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase una Partida Ampliatoria de pesos doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y uno con setenta y un centavos ($ 297.661,71), con destino la obra "Reparaciones Generales y Cerco Perimetral Escuela N° 196 "Marcelino Román" - Paraná - Departamento Paraná".

Art. 2° - Dispónese que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 196 "Marcelino Román" - Paraná - Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP.

Art. 3° - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del Libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el Artículo 1° del presente, debiendo ese Organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 196 "Marcelino Román" - Paraná - Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

Art. 4° - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta (30) días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el Funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

Art. 5° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 32 - Actividad 00 - Obra 78 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite. Cumplido, a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para demás fines.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2607 MPIyS

RECONOCIENDO Y DISPONIENDO PAGO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Leonardo Oscar Neivert, DNI N° 21.839.854, Legajo N° 107.852, perteneciente a la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social -M.D.S.- ejecutando tareas en la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, entonces dependiente de ese Ministerio. Actualmente agente adscripto a la Unidad Ejecutora de Programas Especiales - U.E.P.E- solicita se le reconozca el Adicional por Fallo de Caja, en virtud de sus funciones como Jefe del Área Contable y Presupuesto y por encontrarse autorizado al manejo de fondos como firmante de las cuentas corrientes; y

Que por Decretos N° 4672/13 y 4973/13 GOB se dispuso la dependencia funcional y administrativa de la U.E.P.E al Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios; y

Que a través del Decreto N° 2447/12 M.D.S se le asignaron al gente Neivert las funciones de Jefe de Área Contable y Presupuesto, y por Resoluciones N° 0201/12 y 0202/12 M.D.S y Decreto N° 3116/12 M.D.S se autoriza al mencionado ut supra al manejo de fondos y firma de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales; y

Que si bien por Decretos N° 190/15 M.P.IyS; 137/19 M.D.S y 1256/2020 M.D.S, se han reconocido las adscripciones del agente Neivert durante los plazos allí determinados, en la práctica y en los hechos el agente continua prestando servicios ininterrumpidamente en la Unidad Ejecutora de Programas Especiales; y

Que por lo dispuesto precedentemente corresponde el reconocimiento del adicional por fallo de caja desde el 15 de septiembre de 2012 hasta tanto se mantenga la asignación de las funciones de Jefe del área Contable y Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana, informando que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto- Ley N° 5982/77, ratificado por Ley N° 7499 entendiendo procedente disponer el pago del adicional por fallo de caja desde la emisión del Decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, el Contador Auditor de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del M.P.I.yS.; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese y dispóngase el pago del Adicional por Fallo de Caja a favor del agente Leonardo Oscar Neivert, DNI N° 21.839.854, Legajo N° 107.852, Jefe del Área Contable y Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, desde el día 15 de septiembre de 2012, hasta tanto se mantenga la asignación de las funciones de Jefe del área Contable y Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales.

Art. 2° - Autorícese a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales a liquidar y hacer efectivo el reconocimiento del Adicional por Fallo de Caja correspondiente al agente Leonardo Oscar Neivert, DNI N° 21.839.854, Legajo N° 107.852, conforme lo dispuesto por el Artículos 1°.

Art. 3° - Impútase el presente gasto a: Dirección de Administración: 982 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 27 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 3 - Función: 20 - Fuente

Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 1 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 3/4/6 - Partida Subparcial: 1101/1001/1051/1031 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, pasen las actuaciones a la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del MPIyS para el debido trámite y archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2608 MPIyS

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las Resoluciones N° 0406/19 DGE, N° 0412/19 DGE, emitidas por la Dirección General de Escuelas, dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas Resoluciones se adscribe al Sr. Valentín Alberto Avila, DNI N° 14.855.802, Titular de la Coordinación de Cuadrillas del C.G.E, Jefe de División Cuadrilla - Categoría 5, a partir del 01 de Agosto para cumplir funciones en el ámbito de la Dirección de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en el marco de la Obra: "Construcción de Obras de Riego Villa del Rosario - Provincia de Entre Ríos", ubicada en la ciudad de Villa del Rosario Departamento Federación; y

Que a fs. 28, el Director de Hidráulica, certifica que el agente mencionado en el párrafo precedente, prestó servicios en el marco de la Obra de Riego ubicada en la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación, por el período comprendido entre el 1º de Agosto y hasta el 10 de Diciembre de 2019; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios; y

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia reconocer los servicios prestados en el período comprendido entre desde el 01 de Agosto hasta el 10 de Diciembre de 2019, todo conforme las Resoluciones N° 0406/19 DGE y N° 0412/19 DGE, emitida por la Dirección General de Escuelas, dependiente del Consejo General de Educación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconózcanse los servicios prestados por el Sr. Valentín Alberto Avila, D.N.I N° 14.855.802, en la Dirección de Hidráulica dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, desde el 01 de Agosto y hasta el 10 de Diciembre de 2019 inclusive, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones para su notificación, al Consejo General de Educación.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2609 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., por la ejecución de la obra "Construcción Edificio Escuela Técnica N° 3 "15 de Noviembre" - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 280/15 SSAyC, se reconoció el reclamo del cálculo de intereses, efectuado por la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A. por un monto de $ 220.697,56, el cual se abonó por Decreto Nº 1109/17 MPIyS; y

Que posteriormente la Contratista reclama la actualización del cálculo de intereses de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, efectuando al momento de percibir el dinero, la pertinente reserva, solicitud aprobada mediante Resolución N° 196/18 SSAyC, por un monto de $ 280.190,68; y

Que mediante Cédula de Notificación, en fecha 11 de julio de 2.018, se notifica a la Empresa Contratista de la emisión de la Resolución Nº 196/18 SSAyC, la cual toma conocimiento de la misma el 12 de julio del 2.018; y

Que por Resolución N° 280/15 SSAyC, se reconoce el reclamo por pago fuera de término de los certificados hasta la fecha del efectivo pago de lo mismo, tal como lo solicito la firma a fs. 01, sin embargo la Resolución N° 196/18 SSAyC, fue notificada a la empresa conforme surge a fs. 81, generando de tal manera un derecho subjetivo a favor de la firma reclamante y por lo tanto no podría rectificarse o modificarse su cálculo en sede administrativa; y

Que con posterioridad se agrega al presente, el Expediente Nº 2.378.748, en el cual se tramita un Recurso de Queja interpuesto por la Empresa antes mencionada, solicitando que en honor a la celeridad procesal y el tiempo transcurrido, proceda a la resolución inmediata conforme lo interesado; y

Que mediante Resolución N° 094/20 MPIyS, se hace lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., intimando a la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que proceda al diligenciamiento de la presente; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago de pesos doscientos ochenta mil ciento noventa con sesenta y ocho centavos ($ 280.190,68) a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., monto aprobado por Resolución N° 196/18 SSAyC en concepto de nuevo cálculo de intereses, norma legal que actualizó el cálculo de intereses aprobado por Resolución N° 280/15 SSAyC, correspondientes a la obra "Construcción Edificio Escuela Técnica N° 3 "15 de Noviembre" Gualeguaychú Departamento Gualeguaychú", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 196/18 SSAyC, norma legal que forma parte como Anexo del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 46 - Actividad 00 - Obra 40 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2657 MPIyS

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La presente gestión por la cual la Dirección Provincial de Vialidad, interesa la adscripción de la Agente Fiorella Melisa Sid, D.N.I N° 34.163.940, Legajo 195.227, Categoría 8 - Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada es Agente de Planta Temporaria de la Secretaría Ministerial de Planeamiento Infraestructura y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios

y cuenta con reconocimiento de Estabilidad, otorgada por Decreto N° 3696/18 MPIYS;

Que han prestado su conformidad, la Sra. Secretaria Ministerial de Planeamiento Infraestructura y Servicios y el Sr. Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios y la Agente mencionada; y,

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia adscribir al ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, a la agente Fiorella Melisa Sid, D.N.I N° 34.163.940 - Legajo 195.227 - Categoría 8 - Administrativo, por el término de (12) doce meses contados a partir de la fecha de sanción de ésta norma legal; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, dependiente de Gobernación y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios; y,

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 36º Inc. c) y 39º de la Ley Nº 9755, modificada por la Ley Nº 9811, artículo 6º Incisos a) y b) de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334 y Decreto Nº 36/16 GOB; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbase a la Dirección Provincial de Vialidad, a la Agente Fiorella Melisa Sid, D.N.I N° 34.163.940 - Legajo 195.227 - Categoría 8 - Administrativo, Agente de Planta Temporaria de la Secretaria Ministerial de Planeamiento Infraestructura y Servicios del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a partir de la fecha de sanción del presente Decreto y por el período (12) doce meses.

Art. 2° - Dispónese que la Dirección Provincial de Vialldad, informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización de la Gobernación y al

Departamento Personal del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2658 MPIyS

APROBANDO MODELO DE ACUERDO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas a la obra “Construcción y Equipamiento Hospital Bicentenario de la Ciudad de Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú”; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Decreto N° 5339/09 MGJEOySP a la Unión Transitoria “Construcciones Antonio C. Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech y Szczech Empresa Constructora - UTE” por el importe de $ 169.834.241,70, con sujeción al Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Obras Públicas ad referéndum de la Secretaría de Obras Públicas del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Decreto N° 2193/09 MGJEOySP;

Que la obra tuvo inicio el día 29 de julio de 2010, rescindiéndose la misma de común acuerdo entre las partes, con sustento en las disposiciones del artículo 78° de la Ley de Obras Públicas, en fecha 18 de mayo de 2018, suscribiéndose un “Convenio de Rescisión de Contrato por Mutuo Acuerdo”, ratificado por Decreto N° 1.384/18 MPIyS;

Que en la cláusula segunda del capítulo VI del mencionado Convenio, referido a la “Subrogación / No Subrogación de Contratos”, se pactó y decidió la no subrogación jurídica respecto de los siguientes subcontratistas, a saber: a) Air Liquide Argentina S.A. e Ing. Marcelo Argot; b) Leandro J. Conte; c) Asc. Guillemi Joaquin SRL; d) INECO SRL; e) Muller Instaladora SRL; f) Coletti Walter; y g) Hernan Rafael Notta;

Que, en dicha cláusula la Administración reconoce el deber de asumir la reparación del perjuicio eventual que pudiera tener la Contratista, con causa en la no subrogación de dichos contratos, de conformidad a lo previsto en el art. 76° inciso g de la Ley Provincial de Obras Públicas y concordantes del Decreto Reglamentario, debiéndose proponer un acuerdo transaccional por dicha indemnización;

Que, con fundamento en dicha disposición contractual, la Unión Transitoria “Construcciones Antonio C. Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech y Szczech Empresa Constructora - UTE”, representada por su apoderado formuló en fecha 28 de febrero de 2018 el reclamo indemnizatorio, adjuntando documentación, fundamentando para cada subcontratista tres rubros indemnizables, a saber: a) Anticipos Financieros No Reintegrados; b) Saldo de Obra que no se ejecutará; y c) Gastos Improductivos, Permanencia en Obra, Indemnización de Personal, movilización y desmovilización de obra por el período comprendido entre enero de 2016 y mayo de 2018, arribando a un monto global de $ 84.565.104,89 valorizado al mes de febrero de 2018;

Que dicha presentación fue analizada por la Coordinación Administrativa de la Unidad Especial para la Ejecución de los Hospitales del Bicentenario, obrando a fs. 230/254 un informe emitido por el Ing. Manuel Orsini, quien ratifica el listado de los subcontratistas habidos en la obra; la coincidencia entre lo que la Provincia contrató con la Unión Transitoria y lo que ésta requirió a sus subcontratistas; la interrupción de los subcontratos en función de la rescisión de obra principal; el monto actualizado al mes de mayo de 2019 del saldo pendiente de ejecución para todos los subcontratos que no se subrogan, enunciados por la Contratista, que asciende a $ 110.140.300,99; y la existencia de anticipos financieros otorgados por la Contratista a sus proveedores;

Que respecto a la procedencia de lo reclamado por la Contratista, la Coordinación antes mencionada dio intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, quien luego de analizar pormenorizadamente lo reclamado por la Unión Transitoria, advierte -a su criterio- la improcedencia indemnizatoria de ciertos rubros reclamados, concluyendo que “... no cabe duda del deber de indemnizar, sólo que el monto a proponer debe tener un fundamento real, concreto, determinado o determinable...". Ante tal postura, la Unión Transitoria ratifica su pretensión indemnizatoria originaria con más su actualización, y su pretensión de arribar a un acuerdo transaccional, asunción de garantía de indemnizad hacia la administración, aportando documental;

Que ante tales premisas, la Fiscalía de Estado de la Provincia formula la siguientes apreciaciones: A) El monto reclamado por la Contratista actualizado al 31 de marzo de 2020 según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, asciende a la suma de $ 172.284.657,32 por los siguientes eventuales perjuicios: a) saldo de contrato sin ejecutar, valorizado según precios pactados entre Contratista y Subcontratista; b) pérdida de anticipo financiero otorgado, y no reintegrado por los subcontratistas; c) daños y perjuicios por gastos improductivos, permanencia en obra, indemnización de personal, movilización y desmovilización de obra, por el período comprendido entre enero de 2016 al 18 de mayo de 2018. B) La Unidad de Coordinación en su informe técnico cuantifica exclusivamente el rubro “a)” en la suma de $ 110.140.300,99 valorizado al mes de mayo de 2019, y que actualizado al 31 de marzo de 2020 según interés tasa activa Banco Nación, resulta equivalente a $ 160.584.668,98 -con la salvedad que tal saldo de precio fue calculado con los valores contractuales entre Comitente y la UTE; C) Que el legislador en los dispositivos analizados de la Ley 6351 faculta a indemnizar “eventuales” perjuicios; con la intencionalidad que se gradúe, se transija, se acuerde entre las partes una indemnización justa y seguramente con el propósito de evitar judicializar este tipo de reclamos por rescisiones anticipadas, a sabiendas que generalmente el daño cierto que se determina en sede judicial siempre termina siendo mayor que el eventual perjuicio inicial resarcible;

Que en orden a tales premisas y luego de analizar su procedencia, se concluye que el saldo de obra sin ejecutar no es indemnizable, sino justamente el precio de la obra pendiente de cumplimiento y por lo tanto la Administración no puede asumirlo como un perjuicio porque estaría abonando un rubro como si la obra estuviese ejecutada. Tampoco corresponde indemnizar los anticipos financieros no devueltos, puesto que ello resulta totalmente ajeno al comitente. La regla a tener en cuenta para determinar el daño a resarcir consiste en los eventuales perjuicios causados a los subcontratistas y que éstos pudieran reclamar a la contratista pero de ninguna manera encuadran en esta regla los daños causados a la contratista por eventuales incumplimientos de las obligaciones de sus propios subcontratistas;

Que en lo que respecta a los gastos improductivos, se entiende que éstos encuadrarían dentro de la categoría de daño emergente indemnizable, entendido éste como los daños sufridos por cada

subcontratista, vinculados a la paralización de la obra y posterior súbita rescisión del contrato y que son los que la Unión Transitoria contratista puede ser sujeto pasivo de reclamos por sus subcontratistas, pero sólo en un porcentaje sobre dicha base de cálculo y conforme pautas brindadas por el mercado de la construcción, sugiriendo como posibilidad que se estime en un 20%;

Que para establecer el monto total contratado que serviría de base de cálculo, se solicitó a la Unión Transitoria contratista que aporte prueba acerca de la existencia de cada contrato y del precio de cada uno de ellos, lo que finalmente fue aportado por la requerida;

Que se adjunta certificación contable respecto de los contratos no subrogados cuya indemnización se reclama, acompañando documentación respaldatoria de todos los movimientos contables registrados por la Unión Transitoria, con la actualización de los montos de los respectivos contratos aplicando la misma metodología de actualización prevista en los subcontratos y órdenes de compra, lo que asciende a la suma total de $ 381.517.416,44;

Que con fundamento en tal presentación y certificación contable, siguiendo los lineamientos aconsejados por la Fiscalía de Estado de la Provincia, se confeccionó un proyecto de acuerdo transaccional indemnizatorio a suscribir entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Unión Transitoria "Construcciones Antonio C. Caballi S.A. -Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech y Szczech Empresa Constructora -UTE" mediante el cual las partes acuerdan transaccionalmente como indemnización integral, total, final y definitiva respecto de la reclamación ventilada en estas actuaciones, por la suma de $ 76.303.483,28 equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma actualizada del precio total de los subcontratos celebrados por la Unión Transitoria, comprensiva de todos los daños y perjuicios que hubiera sufrido y/o que eventualmente pudiera sufrir en el futuro con causa en la no subrogación del comitente de los contratos celebrados por la primera con Air Liquide Argentina S.A. e ING. Marcelo Argot; Leandro J. Conte; Asc. Guillemi Joaquin SRL; INECO SRL; Muller Instaladora SRL; Walter Coletti; y Hernan Rafael Notta;

Que como consecuencia de todo lo expuesto, es decisión de este Poder Ejecutivo aprobar el modelo de acuerdo transaccional indemnizatorio que como anexo se adjunta al presente, y facultar al Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a su suscripción en representación del Superior Gobierno de Entre Ríos;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 76° inciso g) y 78° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, así como en la cláusula Segunda, Capítulo VI del Convenio de Rescisión de Contrato por Mutuo Acuerdo ratificado por Decreto N° 1384/18 MPIyS;

Que han intervenido en lo que resulta de sus competencias, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Fiscalía de Estado de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el Modelo de Acuerdo Transaccional Indemnizatorio a suscribir entre el Superior Gobierno de Entre Ríos y la Unión Transitoria "Construcciones Antonio C. Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech y Szczech Empresa Constructora - UTE", el que como anexo forma parte integrante del presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos previos.

Art. 2° - Facúltase al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el instrumento cuyo modelo se aprueba por artículo 1º del presente.

Art. 3° - Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 28 - Subprograma: 00 - Proyecto: 09 - Actividad: 00 - Obra: 06 - Finalidad: 3 - Función: 12 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 56 - Unidad Geográfica: 02 del Presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 2600 MP

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Agente Atilio Roberto Erbes, D.N.I. N° 13.142.619, Legajo N° 55.296, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, solicita el pago del adicional por responsabilidad funcional y la recategorización en la Categoría 2; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la presentación efectuada por el señor Erbes, solicitando se le abone el adicional por responsabilidad funcional, a raíz de la tarea encomendada por Resolución N° 1.165 MP, de fecha 03.08.2015 y se lo reubique en la Categoría 2; y

Que por dicha resolución se le encarga la atención del Área Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción; y

Que mediante Informe N° 1715/16, de la Subsecretaría precitado, se indica que el Agente fue incorporado al Personal de Planta Permanente del Ministerio de Producción a partir del 01.01.2015 en un cargo Categoría 8, Administrativo y Técnico, Administrativo b), Ejecución, y que no se le liquida en sus haberes mensuales el adicional por responsabilidad funcional - Código 206; y

Que el ex señor Director General de Administración informa, que la dependencia no posee estructura orgánica funcional aprobada mediante norma legal pertinente para su puesta en vigencia; y

Que se agrega proyecto de decreto mediante el cual se aprobaría la estructura orgánica funcional; y

Que habiendo tomado intervención la ex Dirección General de Personal, ésta señala que lo interesado no es viable, en atención a que resulta ser requisito ineludible que las funciones se encuentren contempladas en la estructura orgánica vigente en el organismo, lo cual no surge acreditado en autos; y

Que al ser notificado el Agente del dictamen de la Dirección General precitado, se presenta nuevamente con antecedentes de actuaciones administrativas, donde se menciona que el Agente que realiza y cumple funciones encomendadas por el propio Estado y avaladas por resoluciones propias del mismo, le asiste el derecho a percibir el adicional por función; y

Que la intervención de la ex Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, señala que en principio no resulta procedente acceder al reclamo formulado por el Agente, por cuanto, tal como expresa la ex Dirección General de Personal, las funciones no se encuentran contempladas en la estructura orgánica y no ha sido otorgada por autoridad de nombramiento, o sea el titular del Poder Ejecutivo; y

Que el Agente refiere el precedente "Cerutti, Graciela" - R.U. N° 985.099, en la que se presentaban situaciones y peticiones similares por parte de otros agentes y la norma de rango inferior (resolución ministerial) que pone a cargo del Agente las funciones de mayor responsabilidad es una propuesta al Poder Ejecutivo para que éste, en el marco de las facultades de que se encuentra investido, las consolide a través del decreto correspondiente; y

Que elevadas las actuaciones a la Fiscalía de Estado, ésta mediante Dictamen N° 0543/18, informa que ese Organismo ya tiene un criterio uniforme, que además ha sido puesto en conocimiento de la Jurisdicción involucrada, (como ocurre en este caso se han analizado numerosos casos conflictivos de Personal de la Cartera de Producción, tanto en oportunidad de analizar asignación de funciones jerárquicas como recategorizaciones) tales cuestiones deben en principio ser resueltas en el marco de la Jurisdicción concernida y con el asesoramiento de los servicios jurídicos pertinentes, evitando que este Organismo se convierta en una asesoría legal más dentro de la estructura administrativa: y

Que sin perjuicio de lo expuesto y dado que el interesado y la propia Jurisdicción involucrada refieren a criterios jurídicos de esa Fiscalía de Estado que han sido modificados, que no están vigentes, corresponde efectuar algunas aclaraciones, sin perjuicio que en cualquier caso la fuerza vinculante de casos administrativos similares de por si es relativa y además no guardan relación con este caso y que a título de colaboración y para aclarar cualquier tipo de duda, corresponde señalar que el criterio exclusivamente material por el cual la sola prestación de servicios que se presuponían jerárquicos daba derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional, expuesto en los dictámenes invocados por

el interesado en el escrito de fs. 46, fue dejado de lado en el año 2.009, donde se comenzó a hacer hincapié en que la Administración debe actuar de iure, priorizando la regularidad en la asignación de funciones superiores, por sobre cualquier cuestión "de facto", explicitando así que, el mero cumplimiento de funciones presuntamente jerárquicas, si no se cumplen los recaudos legales, no engendre por si solo el derecho a percibir el adicional y sólo puede ser un antecedente favorable en el legajo del Agente, puesto que éste no puede desconocer el contenido de los reglamentos y sus requisitos; y

Que continúa diciendo que en la actualidad y desde hace tiempo, ese Organismo tiene dicho que para poder percibir el adicional por responsabilidad funcional, deben cumplirse los presupuestos regulados en los Decretos N° 4.458/90 MGJOSP y modificatorios, así como los Decretos N° 5.384/03 GOB y N° 7.376/08 GOB; y

Que la vigencia de esta regla ha sido ratificada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 en autos "Espiro, Isabel Marta c/ Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV) y Estado Provincial s/ Contenciosos Administrativo", sentencia de fecha 27.04.2.016, y más recientemente en autos: "Romero, Sergio Eduardo s/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", sentencia del 22.05.2.018, según resulta del siguiente fragmento extraído de dicha sentencia que, en lo que aquí nos interesa, expresa: 1°) Se pondera como regla primordial que la asignación de funciones sea dispuesto por el órgano competente (...); 2°) Que la asignación se realice en un cargo que exista en la estructura orgánica vigente y por ello formalmente aprobada (...); 3°) Que el instrumento formal utilizado para declarar la voluntad estatal deba estar vehículizado por medio de un acto administrativo cuyo procedimiento previo es de vital importancia para verificar la presencia o no de vicios invalidantes en el acto de asignación y/o en los impugnados que desconocieron el derecho invocado (...); 4°) Obviamente, el imprescindible supuesto de hecho requerido que se corresponde con el debido ejercicio efectivo de las funciones que justifiquen el reconocimiento del adicional por función pretendido (...); y

Que sigue manifestando que en efecto, en el Régimen General la Asignación de Funciones dentro de la Administración Centralizada, era y sigue siendo facultad exclusiva de la autoridad de nombramiento de los agentes, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 5.384/03 GOB y que siguiendo con este análisis, corresponde señalar que el señor Ministro de Producción - hoy Secretario de Producción, no tiene potestad de asignar funciones jerárquicas, siendo que las resoluciones de autoridades inferiores que hubieran asignado esa función, operan como meras "propuestas" dirigidas al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, consideración y eventual ratificación, aclarándose que hasta que ello no suceda, como ocurre en el particular donde el Poder Ejecutivo no ha ratificado la asignación de funciones, deben considerarse funciones habituales que no generan derechos subjetivos a una mayor remuneración; y

Que prosigue expresando que en el particular caso del señor Erbes, el informe del entonces Director General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Despacho, agregado a fs. 34 señala: "esta dependencia, a la fecha no posee estructura orgánica funcional aprobada mediante norma legal pertinente para su puesta en vigencia" y asimismo agrega que por intermedio del Decreto N° 4.484/12 MP, se pone en vigencia la Estructura Orgánica del Ministerio de Producción y por Expediente N° 1.866.772, se tramita la nueva estructura orgánica funcional de la Dirección General precitada (se adjunta proyecto de Decreto a fs. 23/33) donde se propone el Área Gestión Administrativa, con lo cual tampoco estaría creado el cargo, por lo que en tales condiciones no puede reconocerse el adicional por función; y

Que por último menciona, que el reclamante solicita se le otorgue la Categoría 2, por estar cumpliendo las funciones de Jefe de Área Gestión Administrativa, respecto de lo cual cabe señalar que la regla es que no existe ninguna correlación entre el desempeño de una función determinada y una categoría de revista, ni derechos que surjan de ello; y

Que sin perjuicio de ello y salvo los casos en los que el Poder Ejecutivo emite pautas de re-categorización a las que se somete, la potestad de otorgar ascensos es propia y exclusiva de la autoridad de nombramiento según una ponderación del desempeño del agente y demás cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia; y

Que como conclusión la Fiscalía de Estado dice que con los elementos expuestos y recapitulando a modo de conclusión corresponde señalar: - La asignación de funciones - salvo previsión legal expresa en contrario - debe ser efectuada por el Poder Ejecutivo (artículo 1° del Decreto N° 5.384/03 GOB) - Si el cargo no existiera - como ocurre en el caso - y a efectos de subsanar el incumplimiento de dicho presupuesto, el acto formal de asignación por autoridad competente tiene la virtualidad de "crear" el cargo e incorporar a la estructura orgánica vigente, dicho de otro modo, con la anuencia del Poder Ejecutivo se podrán subsanar en ese mismo acto ambas cuestiones: la falta de asignación por autoridad competente y la ausencia de estructura y previsión orgánica y/o presupuestaria, y que ello depende de un juicio de mérito, oportunidad, conveniencia y posibilidad presupuestarias; y

Que en dicho contexto, la Fiscalía concluye que la resolución del caso corresponde a la autoridad de nombramiento para lo cual deben girarse a su consideración, según su apreciación de mérito, oportunidad y conveniencia, no existiendo objeciones legales a que eventualmente se convaliden las funciones invocadas por el reclamante con efecto ex tunc, es decir, a partir del momento en que ello suceda dado que, como se señaló se trata del ejercicio de potestades propias del Poder Ejecutivo; y

Que el entonces señor Secretario de Producción, eleva las actuaciones al señor Gobernador peticionando se contemple la situación del señor Erbes, de otorgar la función que viene cumpliendo y la creación del "cargo" a incorporar en la estructura orgánica vigente, ya que con la anuencia del Poder Ejecutivo, se podrán subsanar ambas cuestiones, la falta de asignación por autoridad competente y la ausencia de estructura orgánica y/o presupuestaria: y

Que se devuelven las actuaciones con intervención del señor Secretario General de la Gobernación, que expresa que considerando lo opinado por la Fiscalía de Estado, se proyecte la creación del Área, con descripción de las tareas y responsabilidades inherentes a la misma; se realice el cálculo del gasto que insumiría la asignación funcional hacia el futuro y se reserve el recurso necesario para afrontar el pago de dicho adicional; por último se determine en el acto administrativo el rechazo de la pretensión de recategorización pretendida por el Agente, conforme los argumentos expuestos precedentemente; y

Que oportunamente se elevaron las actuaciones al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, con proyecto de decreto, para refrendo del señor Ministro, quien remite las mismas al señor Secretario General de la Gobernación, manifestando que dar curso al presente implicaría dejar abierta la posibilidad para otros agentes de la entonces Secretaría de Producción - hoy en igual situación que la consignada en estos actuados, utilicen este antecedente y se concluya creando áreas por normas individuales, siendo la real necesidad la aprobación de las estructuras orgánicas pertinentes; y

Que son devueltas las actuaciones, en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2.163/19 MEHF, cuyo artículo 2° suspende el inicio y/o continuación de todos los trámites que tengan por objeto la incorporación de Personal bajo cualquier modalidad de designación o contratación, hasta el siguiente ejercicio presupuestario, en el ámbito del Sector Público Provincial, atenta a las limitaciones impuestas por las Reglas del Fin del Mandato que se encuentran detalladas en el artículo 12° de la Ley N° 27.428, denominada, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno y que se incorporan como artículo 15° bis de la Ley N° 25.917, con las excepciones dispuestas en la misma norma; y

Que en fecha 1° de agosto de 2.019, el Agente presenta nota ante la Dirección General de Despacho de la Gobernación, a fin de que su apoderado legal pueda tomar vista del expediente, generándose un nuevo Expediente N° 2.301.879; y

Que en fecha 13 de agosto de 2.019, son remitidas nuevamente las actuaciones a la entonces Secretaría de Producción, tomando vista en fecha 15 de agosto de 2.019, el profesional autorizado por el Agente; y

Que posteriormente, el señor Erbes realiza un descargo, entendiendo que el trámite que se interesa en estas actuaciones, no encuadra en el supuesto del artículo 2° del Decreto N° 2.163/19 MEHF, el que dice "Artículo 2°: Suspéndase el inicio y/o continuación de todos los trámites que tengan por objeto la incorporación de personal bajo cualquier modalidad de designación o contratación, hasta el siguiente ejercicio presupuestario, en el ámbito del Sector Público Provincial...", manifestando que claramente puede observarse en el proyecto de decreto, que su objeto es "asignación en forma transitoria de una función" (Jefe de Área) y el correspondiente "adicional por responsabilidad funcional", peticionando la continuidad de las actuaciones, el dictado del decreto, dejando asentado que hace expresa reserva de acciones legales, en defensa de sus derecho; y

Que se peticiona nueva intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, la que expresa que en base a las constancias obrantes en las presentes actuaciones y a lo dictaminado por los organismos preopinantes, considera que se ha gestionado de modo adecuado lo requerido por el Agente a fojas 1-2, en cuanto a que las funciones que solicita, le han sido asignadas mediante las Resoluciones N° 0045/15 MP, N° 0544/15 MP y N°

1.165/15 MP, y las ha desempeñado efectivamente y de manera eficiente e idónea, resultando necesario su formal otorgamiento por la autoridad de nombramiento, es decir el Poder Ejecutivo Provincial; y

Que continua diciendo, que según Dictamen N° 0543/18 FE, obrante a fojas 60 a 62 y vta., la superioridad que le otorgó la función "...no posee potestad para asignar funciones jerárquicas, siendo que las resoluciones de autoridades inferiores que hubieran asignado dicha función, operan como meras "Propuestas" dirigidas al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, consideración y eventual ratificación...", lo que se encuentra contemplado en el artículo 1° del Decreto N° 5.384/03 GOB; y

Que con respecto al requisito en cuanto a que el cargo se debe encontrar contemplado en la estructura orgánica del organismo en el que presta funciones, éste hecho resulta ajeno al accionar del agente, siendo que su creación escapa a su facultad; y

Que por último dice que, en virtud de todo lo manifestado y siendo que la asignación solicitada debe contar con la anuencia del Poder Ejecutivo, quien podrá subsanar en el mismo acto ambas cuestiones, la falta de asignación por autoridad competente y la ausencia de previsión orgánica y/o presupuestaria, por razones de mérito, oportunidad, conveniencia y posibilidades presupuestarias, como acertadamente lo explica Fiscalía de Estado, a fojas 62 in fine, peticionando sean remitidas las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo, quien en definitiva debe resolver lo solicitado por el señor Erbes, es todo cuanto tiene para dictaminar;

Que remitidas nuevamente las actuaciones al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, las mismas son giradas a la Secretaría General de la Gobernación, manifestando la insistencia del Agente, quien expresa que "El trámite que se interesa en estas actuaciones, no encuadra en el supuesto del artículo 2° del Decreto N° 2.163/19 MEHF, ya que no tiene por objeto la incorporación de personal, debido a que el suscripto ya es personal de la Administración Pública Provincial Centralizada"; y

Que continúa diciendo que esta postura, es contraria al criterio expresado por la Secretaría General, a fjs. 89, por lo que remite las presentes para su consideración, siendo posición de ese Ministerio, que dar curso al proyecto de decreto adjunto, implicaría dejar abierta la posibilidad para que otros agentes de la ex Secretaría de Producción, utilicen este antecedente y se concluya creando áreas por normas individuales; y

Que el señor Secretario General de la Gobernación, manifiesta que comparte lo expresado por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, advirtiendo además que la creación de áreas y cargos jerarquizados a esta altura del año, que implican un aumento en el gasto corriente, quedaría alcanzado por las prohibiciones contenidas en las Reglas de Fin de Mandato de responsabilidad fiscal y en consecuencia peticiona se remitan las actuaciones a la ex Secretaría de Producción, para la redacción del proyecto de decreto, que acogiéndose a la dictaminado por la Fiscalía de Estado, a fojas 60/62, se rechacen las pretensiones de pago retroactivo del adicional por responsabilidad funcional y la recategorización del Agente Erbes; y

Que redactado el proyecto de decreto rechazando la pretensión del agente, se giran las actuaciones nuevamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, quien peticiona se informe previo, sobre la situación de revista del señor Erbes, conforme el cambio institucional producido ante la creación del nuevo Ministerio de Producción, efectuado por el Decreto N° 320/19 MP y la aprobación de la Estructura Orgánica Funcional del mismo, por Decreto N° 51/20 MP; y

Que se ha procedido al agregado del reporte de sistema de gestión de trámites, donde en fecha 25 de noviembre de 2.019, la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha solicitado la autorización para la afectación del Agente a dicho Organismo, girándose las actuaciones nuevamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, la que informa que deberá considerarse la situación de revista actual del Agente, debiendo asimismo dejar sin efecto la Resolución N° 1.165/15 MP, y rechazar lo solicitado por el señor Erbes; y

Que han tomado intervención de su competencia las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos, la Fiscalía de Estado, la Contaduría General de la Provincia, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por el señor Atilio Roberto Erbes, D.N.I. N° 13.142.619, Legajo Personal N° 55.296, solicitando se le abone el adicional por responsabilidad funcional, a raíz de la tarea encomendada por Resolución N° 1.165 MP, de fecha 3 de agosto de 2.015 y se lo reubique en la Categoría 2, todo conforme a los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Déjese sin efecto lo dispuesto por la Resolución N° 1.165/15 MP.-

Art. 3º.- Establézcase que los organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes, al señor Erbes y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 2698 MP

RECONOCIENDO EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita que el señor Xavier Emanuel Leiva Cháves, D.N.I. N° 35.441.009, Legajo Personal N° 206.129, quien revista como Contratado de Servicios en el ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor, ambos organismos del Ministerio de Producción; y

Que la presente solicitud se fundamenta en la necesidad planteada por el señor Secretario, de reforzar el plantel de personal de la misma, con personal idóneo para cumplir tareas que se desarrollan en el referido Organismo, vinculadas a la ejecución de políticas fijadas por el señor Ministro, con miras al fomento y expansión del Emprendedurismo Entrerriano, por el período enero y hasta el 31 de diciembre de 2.020, ya que cuenta con los conocimientos y la capacitación necesaria para cubrir dicha función; y

Que se giran las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, con proyecto de adenda al contrato de servicios, aprobado por Decreto N° 499/16 MP y prorrogado por los Decretos N° 3761/16 MP, N° 52/18 MP, N° 4.705/18 MP y N° 377/19 MP, modificando la cláusula primera del mismo, a celebrarse entre el Agente y el señor Ministro de Producción, por el período referenciado en el considerando precedente, la que informa que conforme lo obrante en autos, no existen inconvenientes para dar continuidad a lo solicitado; y

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología procede al agregado de la adenda, remitiendo la misma para la prosecución del trámite; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que contando las actuaciones con la conformidad expresa de todas las partes intervinientes, se sugiere la continuidad de las mismas, debiendo reconocer la prestación de servicios del Agente, a partir del mes de enero y autorizar la adscripción desde la fecha del decreto y hasta el 31 de diciembre de 2.020, conforme legislación vigente; y

Que han prestado su conformidad el señor Leiva Cháves; el señor Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y el señor Ministro de Producción; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconózcase la efectiva prestación de servicios a partir del mes de enero de 2.020 y hasta la fecha de la presente norma legal, del señor Xavier Emanuel Leiva Cháves, D.N.I. N° 35.441.009, Legajo Personal N° 206.129, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción.-

Art. 2º.- Apruébase a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2.020, la Adenda al Contrato de Servicios suscripto entre el señor Ministro de Producción don Juan José Bahillo y el señor Xavier Emanuel Leiva Cháves, aprobado Decreto N° 499/16 MP y prorrogado por los Decretos N° 3761/16 MP, N° 52/18 MP, N° 4.705/18 MP y N° 377/19 MP, la que agregada forma parte de la presente norma legal.-

Art. 3º.- Determínase que la Secretaría de Desarrollo Económico

y Emprendedor comunicará al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el señor Leiva Cháves.-

Art. 4º.- Establézcase que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al Agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia de la presente pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 2699 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 4.514 M.P., de fecha 21 de diciembre de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° de dicha norma se dispuso para los agentes de la Secretaría de Ambiente indicados en su anexo B, el reconocimiento de estabilidad a partir del 1° de enero de 2.018 y hasta tanto se produzcan las vacantes para su incorporación definitiva a la Planta de Personal Permanente; y

Que conforme se establece en su artículo 4°, tales agentes tendrían prioridad para su designación en la Planta de Personal Permanente hasta la regularización definitiva de dicha situación; y

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional, informa sobre la disponibilidad de cargos para cumplir con dicho mandato legal; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional expresa que conforme los antecedentes agregados en autos y a los informes de los Organismos técnicos competentes, resulta procedente dar continuidad al trámite, por cuanto se encuentran acreditados los requisitos legales a efectos de disponer a partir de la fecha del presente decreto, la incorporación a la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Ambiente, al señor Gustavo Leandro Elberg, D.N.I. N° 27.838.088, Legajo N° 195.639, en un cargo Categoría 4, Grupo Profesional Universitario, Tramo c), Profesional “C” del Escalafón General, teniéndose por rescindido a partir de su incorporación el contrato de servicios oportunamente suscripto por el Agente de marras; y

Que a tales fines resulta necesario modificar la Planta de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2.020, Ley N° 10.754, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Secretaría de Ambiente, según planilla de Personal Permanente - números de cargos por categoría, que agregada forma parte integrante de la presente norma legal; y

Que han tomado la intervención de competencia la Secretaría de Ambiente, las direcciones generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la modificación de la Planta de Cargos encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 13° de la Ley N° 10.754 de presupuesto del año 2.020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2.020 - Ley N° 10.754, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Secretaría de ambiente, conforme se discrimina en la Planilla de Personal Permanente - Números de Cargos por Categoría, que agregada forma parte integrante de la presente norma legal.-

Art. 2º.- Dispónese a partir de la fecha del presente decreto, la incorporación a la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Ambiente, al señor Gustavo Leandro Elberg, D.N.I. N° 27.838.088, Legajo N° 195.639, Categoría 4, clase Profesional Universitario, Tramo c), Profesional “C” del Escalafón General, teniéndose por rescindido a partir de su incorporación, el contrato de servicios oportunamente suscripto por el Agente mencionado.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del ministerio de Producción, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION Nº 54 EPRE

DEJANDO SIN EFECTO ANEXO DE RESOLUCION

Paraná, 25 de marzo de 2021

VISTO:

Las Resoluciones RESOL-2021-131-APN-SE#MEC y la RESOL-2021-131-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; la Resolución Nº 41/2021 SME y las Resoluciones Nº 004/21 y Nº 024/21 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que este organismo mediante la Resolución Nº 004 del 29 de enero de 2021, aprobó los Cuadros Tarifarios para el trimestre 1º de febrero al 30 de abril de 2021;

Que la Secretaria de Energía de la Nación en fecha 22/02/21 emitió la Resolución RESOL-2021-131-APN-SE#MEC incrementando los valores de los precios mayoristas y el valor del gravamen destinado al Fondo Nacional De Energía Eléctrica (FNEE), con vigencia a partir del 1º de febrero de 2021;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II “Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario” de la Resolución 168/2016 EPRE, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que en virtud de la lo anterior, este organismo mediante la Resolución Nº 024/21 EPRE del 26 de febrero de 2021, aprobó los valores de los Cuadros Tarifarios para aplicar a los consumos registrados en el período 1º de marzo al 31 de marzo de 2021, incluido el beneficio de la derogada Tarifa Social Nacional dispuesta por Resolución 330/20 SME, mediante Anexo I, y para aplicar a los consumos registrados en el período 1º al 30 de abril de 2021, mediante Anexo II;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, en fecha 16 de marzo de 2021, mediante la RESOL-2021-204-APN-SE#MEC, modifica la RESOL-2021-131-APN-SE#MEC, disponiendo que el incremento de los valores de los precios mayoristas y del valor del gravamen destinado al Fondo Nacional De Energía Eléctrica (FNEE), será de aplicación para los consumos que se realicen a partir del 1º de abril de 2021;

Que la Resolución Nº 041 SME de fecha 22 de marzo de 2021, dispone en su Artículo 1º, “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, la extensión de la cobertura de la derogada Tarifa Social Nacional, al período comprendido entre el 1º de abril al 31 de julio de 2021 en las mismas condiciones bajo las cuales se establecieron los beneficios previstos en la Resolución Nº 109/17 SEE, derogada por Resolución Nº 366/2018 SGE;

Que dicha Resolución dispone en su Artículo 2º, “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, que a los efectos de la instrumentación de lo dispuesto en el artículo 1º, se aplicara la Resolución Nº 10/19 SME rectificada parcialmente por Resolución Nº 182/19 SME, ambas ratificadas por el Decreto Nº 2248/19 MPIyS;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 32° y 48º inciso b) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión con las Distribuidoras;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 168 MPIS de fecha 11/12/2019 se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle;

Que el Interventor del EPRE está facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el art. 56, inc. g) de la Ley 8916, por ello;

El Interventor del EPRE
R E S U E L V E :

Art. 1º: Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución EPRE Nº 024/21 de fecha 26 de febrero de 2021, y reestablecer la vigencia del Anexo I de la Resolución EPRE Nº 004/21 EPRE, para el período comprendido entre el 1º y 31 de marzo de 2021.

Art. 2º: Ratificar los mismos valores del Anexo II del Cuadro Tarifario Provincial aprobado oportunamente por Resolución EPRE Nº 024/21, correspondientes al período 1º al 30 de abril de 2021.

Art. 3º: Aprobar los Valores del Cuadro Tarifario Provincial, contenidos en el Anexo I de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados en el período 1º al 30 de abril de 2021, incluido el beneficio de la derogada Tarifa Social Nacional dispuesta por Resolución Nº 041/21 SME.

Art. 4º: Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, Página Web y redes sociales del EPRE, a las Distribuidoras Provinciales, a la Secretaria Ministerial de Energía y, oportunamente, archivar.

José Carlos Halle, Interventor E.P.R.E.

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 054 / 21

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO II DE LA RES 024/21 EPRE, INCORPORANDO LOS CORRESPONDIENTES A LA TARIFA SOCIAL

		Residencial	Tarifa Social y Electrodependientes			No Residencial		
				Electrodependientes	Tarifa Social (TS)	< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS								
T 1-R Uso residencial								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	122,56	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	122,56	122,56			
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 100 kWh/mes		4,5585	Prim 150 kWh/mes	2,3873	2,6107			
Siguientes 100 kWh/mes		5,4511	Sig 50 kWh/mes	2,9824	4,3285			
Siguientes 100 kWh/mes		8,1184	Sig 100 kWh/mes	5,6497	6,9957			
Excedente de 300 kWh/mes		9,4628	Excedente de 300 kWh/mes	6,9940	9,4628			
T 1-Rural Residencial								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	339,56	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	339,56	339,56			
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 150 kWh/mes		5,4089	Prim 150 kWh/mes	2,9435	3,1669			
Siguientes 150 kWh/mes		9,0549	Sig 150 kWh/mes	6,5895	7,9339			
Excedente de 300 kWh/mes		11,3887	Excedente de 300 kWh/mes	8,9233	11,3887			
T 1-Rural General								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes					339,56		
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 150 kWh/mes						5,7451		
Siguientes 150 kWh/mes						9,4233		
Excedente de 300 kWh/mes						10,0901		
T 1-G Uso General								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes					302,51		
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 125 kWh/mes						6,1524		
Siguientes 225 kWh/mes						8,0023		
Excedente de 350 kWh/mes						9,3037		
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS								
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-mes					526,09		
Cargo Variable por energía:	$/kWh					5,5693		

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 054 / 21

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO II DE LA RES 024/21 EPRE, INCORPORANDO LOS CORRESPONDIENTES A LA TARIFA SOCIAL

		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS				
Vinculación Superior				
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87	25270,87
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	83,62	83,62	83,62
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,4870	3,4447	6,2710
Período horas de valle nocturno		2,3811	3,3006	5,9991
Período horas de punta		2,5929	3,5877	6,5417
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,5605	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,4515	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,6696	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,5605	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,4515	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,6696	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65	462,65
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	78,32	78,32	78,32
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,8913	4,0047	7,2904
Período horas de valle nocturno		2,7682	3,8372	6,9744
Período horas de punta		3,0144	4,1710	7,6051
Usuario Pequeño Generador - T1, T2 y T3 Baja Tensión Pot < 50kW				
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh	2,7006		
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO				
T 4-AP1 Suministro de energía				
Cargo variable por energía	$/kWh	7,1715		

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 054 / 21

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO II DE LA RES 024/21 EPRE, INCORPORANDO LOS CORRESPONDIENTES A LA TARIFA SOCIAL

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
			(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87	25270,87	25270,87		25270,87	25270,87	25270,87
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35	45,35		45,35	45,35	45,35
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35	45,35		45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	83,62	83,62	83,62	83,62		83,62	83,62	83,62
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,1982	0,2725	1,2354	2,1982		2,4870	3,4447	6,2710
Período horas de valle nocturno		2,1021	0,2725	1,1873	2,1021		2,3811	3,3006	5,9991
Período horas de punta		2,2943	0,2725	1,2834	2,2943		2,5929	3,5877	6,5417
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21	231,21		231,21	231,21	231,21
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42	213,42		213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41	77,41		77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,2632	0,2806	1,2719	2,2632		2,5605	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,1643	0,2806	1,2224	2,1643		2,4515	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,3621	0,2806	1,3213	2,3621		2,6696	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21	231,21		231,21	231,21	231,21
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42	213,42		213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41	77,41		77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,2632	0,2806	1,2719	2,2632		2,5605	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,1643	0,2806	1,2224	2,1643		2,4515	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,3621	0,2806	1,3213	2,3621		2,6696	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes								
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		6001,86	6001,86	6001,86	6001,86		6001,86	6001,86	6001,86
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		983,36	983,36	983,36	983,36		983,36	983,36	983,36
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65	462,65	462,65		462,65	462,65	462,65
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11	394,11	394,11		394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	78,32	78,32	78,32	78,32		78,32	78,32	78,32
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,5555	0,3169	1,4362	2,5555		2,8913	4,0047	7,2904
Período horas de valle nocturno		2,4438	0,3169	1,3804	2,4438		2,7682	3,8372	6,9744
Período horas de punta		2,6672	0,3169	1,4920	2,6672		3,0144	4,1710	7,6051

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 054 / 21

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO II DE LA RES 024/21 EPRE, INCORPORANDO LOS CORRESPONDIENTES A LA TARIFA SOCIAL

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
			(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87	25270,87	25270,87		25270,87	25270,87	25270,87
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35	45,35		45,35	45,35	45,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35	45,35		45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1,88	1,88	1,88	1,88		1,88	1,88	1,88
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes		0,032486	0,004028	0,018257	0,032486		0,036754	0,050907	0,092674
Período horas de valle nocturno		0,031066	0,004028	0,017547	0,031066		0,035189	0,048778	0,088657
Período horas de punta		0,033905	0,004028	0,018966	0,033905		0,038319	0,053021	0,096675
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21	231,21		231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42	213,42		213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13		5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes		0,097457	0,012083	0,054770	0,097457		0,110263	0,152722	0,278023
Período horas de valle nocturno		0,093198	0,012083	0,052641	0,093198		0,105568	0,146333	0,265972
Período horas de punta		0,101716	0,012083	0,056899	0,101716		0,114957	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21	231,21		231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42	213,42		213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13		5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,097457	0,012083	0,054770	0,097457		0,110263	0,152722	0,278023
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,093198	0,012083	0,052641	0,093198		0,105568	0,146333	0,265972
Período horas de punta	$/kWh	0,101716	0,012083	0,056899	0,101716		0,114957	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86	6001,86	6001,86		6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65	462,65	462,65		462,65	462,65	462,65
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11	394,11	394,11		394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	15,51	15,51	15,51	15,51		15,51	15,51	15,51
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,389826	0,048334	0,219080	0,389826		0,441050	0,610887	1,112091
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,372790	0,048334	0,210562	0,372790		0,422272	0,585333	1,063887
Período horas de punta	$/kWh	0,406862	0,048334	0,227598	0,406862		0,459829	0,636247	1,160102

BOLETIN OFICIAL

Paraná, martes 26 de marzo de 2021

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 054 / 21

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO II DE LA RES 024/21 EPRE, INCORPORANDO LOS CORRESPONDIENTES A LA TARIFA SOCIAL

TARIFA DE PEAJE — GRANDES DEMANDAS		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior				
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87	25270,87
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1,88	1,88	1,88
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes		0,036754	0,050907	0,092674
Período hora Período horas de valle nocturno		0,035189	0,048778	0,088657
Período hora Período horas de punta		0,038319	0,053021	0,096675
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes		0,110263	0,152722	0,278023
Período hora Período horas de valle nocturno		0,105568	0,146333	0,265972
Período hora Período horas de punta		0,114957	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes	$/kWh	0,110263	0,152722	0,278023
Período hora Período horas de valle noc	$/kWh	0,105568	0,146333	0,265972
Período hora Período horas de punta	$/kWh	0,114957	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65	462,65
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	15,51	15,51	15,51
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes	$/kWh	0,441050	0,610887	1,112091
Período hora Período horas de valle noc	$/kWh	0,422272	0,585333	1,063887
Período hora Período horas de punta	$/kWh	0,459829	0,636247	1,160102

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I **RESOLUCIÓN EPRE Nº 054 / 21**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO II DE LA RES 024/21 EPRE, INCORPORANDO LOS CORRESPONDIENTES A LA TARIFA SOCIAL

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

			Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
PFTT solo en Alta Tensión		Residencial	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	184,04	184,04	184,04	184,04		184,04	184,04	184,04
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	169,88	169,88	169,88	169,88		169,88	169,88	169,88
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47		3,47	3,47	3,47
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,064971	0,008056	0,036513	0,064971		0,073508	0,101814	0,185349
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,062132	0,008056	0,035094	0,062132		0,070379	0,097555	0,177315
Período horas de punta	$/kWh	0,067810	0,008056	0,037933	0,067810		0,076638	0,106041	0,193350
PFTT solo en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	184,04	184,04	184,04	184,04		184,04	184,04	184,04
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	169,88	169,88	169,88	169,88		169,88	169,88	169,88
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47		3,47	3,47	3,47
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,064971	0,008056	0,036513	0,064971		0,073508	0,101814	0,185349
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,062132	0,008056	0,035094	0,062132		0,070379	0,097555	0,177315
Período horas de punta	$/kWh	0,067810	0,008056	0,037933	0,067810		0,076638	0,106041	0,193350
PFTT solo en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86	6001,86	6001,86		6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	222,55	222,55	222,55	222,55		222,55	222,55	222,55
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	189,58	189,58	189,58	189,58		189,58	189,58	189,58
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	11,05	11,05	11,05	11,05		11,05	11,05	11,05
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,292370	0,036250	0,164310	0,292370		0,330788	0,458165	0,834068
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,279593	0,036250	0,157922	0,279593		0,316704	0,439000	0,797916
Período horas de punta	$/kWh	0,305147	0,036250	0,170698	0,305147		0,344871	0,477185	0,870076

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 054 / 21

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO II DE LA RES 024/21 EPRE, INCORPORANDO LOS CORRESPONDIENTES A LA TARIFA SOCIAL

		Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
			(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS									
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19.085,81	19.085,81	19.085,81
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	145,66	145,66	145,66	145,66		145,66	145,66	145,66
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	134,45	134,45	134,45	134,45		134,45	134,45	134,45
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41	77,41		77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,2632	0,2806	1,2719	2,2632		2,5605	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,1643	0,2806	1,2224	2,1643		2,4515	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,3621	0,2806	1,3213	2,3621		2,6696	3,6938	6,7350
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19.085,81	19.085,81	19.085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	145,66	145,66	145,66	145,66		145,66	145,66	145,66
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	134,45	134,45	134,45	134,45		134,45	134,45	134,45
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13		5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período hora Período horas restantes		0,097457	0,012083	0,054770	0,097457		0,110263	0,152722	0,278023
Período hora Período horas de valle nocturno		0,093198	0,012083	0,052641	0,093198		0,105568	0,146333	0,265972
Período hora Período horas de punta		0,101716	0,012083	0,056899	0,101716		0,114957	0,159062	0,290025

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Colocación de Medidor	$	1.375,80
Conexíones		
Conexión aérea básica	$	3.076,40
Conexión aérea rural básica	$	3.885,30
Conexión aérea especial	$	9.327,00
Conexión aérea rural especial	$	10.180,80
Conexión subterránea básica	$	2.362,10
Conexión subterránea especial	$	7.989,20
Conexión Adicional Usuario Pequeño Generador	$	58.130,10
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	971,50
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	971,50
Tarifa 2, 3 y 5	$	1.353,30
Envío aviso de suspensión	$	99,10
Gastos de verificación	$	415,30
Emisión de duplicado de factura	$	17,30

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 054 / 21

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO II DE LA RES 024/21 EPRE, INCORPORANDO LOS CORRESPONDIENTES A LA TARIFA SOCIAL

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)							
Ppm	$/KW	86,0400					
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS							
T 1-R Uso residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	4,3479	2,1025	3,2252	4,3479		
T 1-Rural Residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	4,3446	2,1025	3,2236	4,3446		
T 1-G Uso General							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					4,6832	
T 1-Rural General							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					4,6807	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro co	$/KW-mes	110,8600					
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS							
Vinculación Inferior en Alta Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	49,38					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	45,58					
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	49,38					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	45,58					
Vinculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	279,56					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	238,14					
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO							
T 4-AP1 Suministro de energía							
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes					3,4974	
PARAMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Costo propio de distribución asignado al cargo fi tarifa (CDFMD * FV)	$/kW-mes	449,91					

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Celeri Lydia Evangelina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18478, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de LYDIA EVANGELINA CELERI, M.I. 5.344.341, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de agosto de 2017. Publíquese por tres días-

Paraná, 13 de marzo de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015502 3 v./29/03/2021

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, doctora Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller, Teodoro s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 35.304, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO MÜLLER, L.E. Nº 5.899.964, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 16/07/2004. Publíquense por un día.

Paraná, 4 de diciembre de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00015534 1 v./26/03/2021

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega, Gloria Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 18.706, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLORIA TERESA VEGA, M.I. 5.219.383, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6/2/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de febrero de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015536 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, doctor Américo Daniel Luna, a cargo, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schimpf, Roberto Atilio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30.819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO ATILIO SCHIMPF, M.I. 8.452.604, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, Entre Ríos, en fecha 4/11/2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 30 de diciembre de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00015544 1 v./26/03/2021

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cassano, Arturo Milcíades s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 18.843, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO MILCÍADES CASSANO, M.I. 5.930.867, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de diciembre de 2020 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015557 3 v./30/03/2021

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reggiardo, Santiago Carlos Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.393, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARLOS ADOLFO REGGIARDO, M.I. 5.941.026, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/09/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 1 de febrero de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015558 3 v./30/03/2021

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, doctora María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Santana, Silvano Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20.371, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVANO OSCAR SANTANA, DNI Nº M 5.913.310, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/11/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 1 de febrero de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00015568 1 v./26/03/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor Juan Carlos Benítez, en los autos "Eggs, Edis Marcial s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 15.221-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EDIS MARCIAL EGGS, DNI Nº 13.326.903, vecino que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón, el 26/12/20, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de febrero de 2021… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –artículo 2.340 del Código Civil y Comercial–… Doctora María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de febrero de 2020 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00015549 3 v./30/03/2021

— — —

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (ER), en los autos "Barrio Juan Carlos y González Elba Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10350, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de sucesorio de ELBA BEATRIZ GONZALEZ, DNI Nº 3.599.275, fallecida en fecha 26 de diciembre de 2013 y del Sr. JUAN CARLOS BARRIO, DNI Nº 5.806.224, fallecido en fecha 12 de junio de 2006, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Concordia (ER).

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: … "Concordia, 15 de diciembre de 2020. … Resuelvo: … 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 17 de febrero de 2021 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00015480 3 v./26/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino - Secretaría N° 2 a cargo de la doctora Ana María Noguera, en autos caratulados: "Ororbia, Alfredo Francisco Enrique s/ Sucesorio ab intestato" - Expediente N° 10.373, cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento y que así lo acrediten, de don ALFREDO FRANCISCO ENRIQUE ORORBIA, DNI N° 13.575.775, fallecido el 18 de octubre de 2020 en Concordia, Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Alfredo Francisco Enrique Ororbia, DNI N° 13.575.775, fallecido en fecha 18/10/2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes... A lo demás, oportunamente firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 12 de marzo de 2021 - Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00015545 3 v./30/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 (e-mail: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar // Teléfono N° 0345-4210464 interno 139), a cargo del doctor Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente,

Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Centurión, secretario suplente, ubicado en calle Mitre 26, 2º piso de la ciudad de Concordia, Provincia Entre Ríos.

En autos caratulados: "Delusia, Rafael Eulalio; Laboranti, Herminia y Laboranti, Santiago s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 7.085) cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: señor RAFAEL EULALIO DELUSIA, DNI N° 1.876.690, fallecido el 8 de junio de 1974, a los 61 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle San Luis 129 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, hijo de Alfredo Delusia y Victoria Dinubile, nacido en Concordia el 12 de febrero de 1913; señora HERMINIA LABORANTI, DNI N° 1.482.852, fallecida el 29 de diciembre de 1982, a los 67 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle San Luis 129 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, hija de Ángel Pablo Laboranti y María Luisa Bellati, nacida en Concordia el 17 de abril 1915; y señor SANTIAGO LABORANTI, DNI N° 1.902.947, fallecido el 6 de julio de 1999, a los 77 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle San Luis 129 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, hijo de Pablo Ángel María Laboranti y María Luisa Bellati, nacido en Concordia el 27 de abril 1922.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 2 de marzo de 2021. Visto (...); Resuelvo: 1.- (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rafael Eulalio Delusia, DNI Nº 1.876.690, Herminia Laboranti, DNI Nº 1.482.852 y de Santiago Laboranti, DNI Nº 1.902.947, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos –Sección Juicios Universales–, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 8/11/2006). 5.- (...). 6.- (...). 7.- (...). 8.- (...). 9.- (...). A lo demás, oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 4 de marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00015559 3 v./30/03/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Angel Florentino y Gebhart Rosalia s/ Sucesorio ab intestato"", Expte. N° 1430B, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por: ANGEL FLORENTINO GAREIS, DNI 5.893.970, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Salto, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Aldea Salto en fecha 18 de enero de 1984; y por ROSALIA GEBHART, DNI 2.811.283, vecino que fuera de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 14 de diciembre de 2011 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 22 de febrero de 2021 - Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00015514 3 v./29/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martín, Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.565, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CELIA MARTÍN, DNI N° 5.712.940, vecina que fuera de la localidad de General Racedo, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de enero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N°28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 11 de diciembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015532 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Crozza, María Elisa y Weimer, Osmar Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.410, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA ELISA CROZZA, DNI 5.937.593, y OSMAR HORACIO WEIMER, DNI Nº 10.070.646, vecinos que fueran de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, en fecha 18 de diciembre de 2018 y en la localidad de Hinojal, Departamento Victoria, en fecha 26 de abril de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 25 de noviembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015539 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaparro, Elio Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.658, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELIO RAÚL CHAPARRO, DNI N° 10.572.864, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 21 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N°28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 4 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015553 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bressan, José Primo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSÉ PRIMO BRESSAN, M.I. Nº 2.086.302, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 13 de marzo 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 25 de febrero de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015555 3 v./30/03/2021

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos "Medina Aníbal Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5552/21, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL OSCAR MEDINA, DNI Nº 10.071.463, CUIL 23-10071463-9, nacido el 26/1/1952, hijo de Irma Medina, con ultimo domicilio en calle Islas Malvinas Nº 1964 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 28 de junio de 2002.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 22 de febrero de 2021.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a merito del acta de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del Señor Aníbal Oscar Medina, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol"" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultando a la Dra. Andrea Viviana Candarle para intervenir en su diligenciamiento.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. - Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 24 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015501 3 v./29/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Meza Olivia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5202/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLIVIA ISABEL MEZA y/o ISABEL OLIVIA MEZA, DNI 1.485.388, con último domicilio en calle San Martin, número 1745, de la ciudad de Chajarí, fallecida el en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 04/12/2018.

La resolución que así lo dispone dice: "Chajarí, 18 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 12/02/2021, al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato del la señora Olivia Isabel Meza y/o Isabel Olivia Meza, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren coa derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días Así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco (Juez) Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015506 3 v./30/03/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "González Andrés y De Zan Zulema Elena s/ Sucesorios (Civil)"- Expte. Nº9434, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don GONZALEZ ANDRES, DNI N° 1.954.913, fallecido en la ciudad de Gualeguay en fecha 09 de julio de 1988, y Doña DE ZAN ZULEMA ELENA, DNI N° 2.061.737, fallecida en Gualeguay el día 14 de octubre del año 1999, ambos con último domicilio en Primera Sección Chacras de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 4 de marzo de 2021.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Andrés González y Zulema Elena De Zan, vecinos que fueran de ésta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C.- ... A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- ICI Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 8 de marzo de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015551 1 v./26/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hornos Mario Joaquín José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8353, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO JOAQUIN JOSE HORNOS, Documento Nacional Identidad Nº 14.650.587, fallecido el día 08 de febrero de 2021, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015540 3 v./30/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2; de quien suscribe, en los autos, caratulados "Ledri Raúl Atilio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 12993, cita y emplaza, por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAUL ATILIO LEDRI, MI 17344591, fallecido el día 18 de febrero de 2021, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015566 3 v./30/03/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Zalazar René Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9965, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RENE ANTONIO ZALAZAR, vecino que fuera de Zona Rural Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 11.1.2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 5 de marzo de 2021 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00015560 1 v./26/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Ferreyra Claudia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9210, Año 2021, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA ISABEL FERREYRA, D.N.I. N° 17.075.501, fallecida el día 11/12/2020 vecina que fueran de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00015552 1 v./26/03/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Van Derdonckt Emma Erlinda y Díaz Inosencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6043, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMMA ERLINDA VAN DERDONCKT, DNI Nº 5.022.339, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay en fecha 26/01/2008 y de INOSENCIO DIAZ, D.N.I. Nº 1.901.731, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 01/09/2013. Publíquese por un día.

Villaguay, 17 de marzo de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00015554 1 v./26/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay (E.R.), Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bauer Miguel Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9095, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL DARÍO BAUER, D.N.I. N° 16.796.202, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 29 de enero del año 2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 03 de Marzo de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00015561 1 v./26/03/2021

CITACIONES

COLON

a ROBERTO MARCELO CEPEDES

El señor Juez a cargo del Juzgado Laboral Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dr. Sebastián M. Gianello Juez a/c del Despacho, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Juan Guido Luciano en autos caratulados: " Céspedes Roberto Marcelo c/ Viano Construcciones S.R.L s/ Cobro de Pesos" , Expte 1742/2019 cita y emplaza por el término diez (10) días a quienes se consideren derechohabientes del Sr. ROBERTO MARCELO CESPEDES - DNI Nº 21.539.056, para que comparezcan

a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Colon, 26 de mayo de 2020. ... Asimismo, publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local y en un diario de la ciudad de Colón (Art. 31 del C.P.L. y cc. del C.P.C.C.), por dos (2) días, a los fines de citar a quienes se consideren derechohabientes del Sr. Roberto Marcelo Céspedes - DNI Nº 21.539.056, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación...- Fdo. Sebastián M. Gianello Juez a/c del Despacho".

Colón, 29 de octubre de 2020 – Juan G. Luciano, secretario,

F.C. 04-00015556 2 v./29/03/2021

— — —

CONCORDIA

a JORGE LUIS PEREYRA

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 7546/19 caratulado "Hergenzter Holgado, Emanuel y Pereyra, Jorge Luis s/ Abigeato abigeato"; se cita y emplaza a: JORGE LUIS PEREYRA, de 28 años años, Documento Nacional Identidad 36.547.273, estado civil Soltero, profesión carnicero, últimos domicilios conocidos en calle Rio Bermejo 138 / Humberto Primo y Nogoyá, La Criolla; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 16 de marzo de 2021.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Jorge Luis Pereyra no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Daniela Montangie -Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 16 de marzo de 2021 - Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia

S.C-00015066 5 v./26/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

a NORMANDO ANELO MARTINEZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú N° 3, a cargo del señor Juez doctor Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 a cargo de la doctora Gabriela Castel, cita y emplaza a NORMANDO ANELO MARTINEZ, D.N.I. Nº 13.593.740, para que comparezca a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, en el término de diez días a contar desde la última publicación que se efectuará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad. El presente se ordena en el proceso "Páez Ceferino Ramón c/ Martínez Normando Anelo y Otros s/ Ordinario Daños y Perjuicios", Expte. Nº 8078.

Gualeguaychú, 11 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015548 2 v./29/03/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

la Sra. Juez del Trabajo N° 2, Dra. Nanci A. Bautista, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Hergert Blas Ignacio, Marcolini Agustín Adrián y Marcolini Juan José c/ Ehrlich Aníbal Arnoldo s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)", 17249, el martillero designado Sr. José Luis Jure subaste el 19/04/2021 a las 9:00 horas, subaste por videoconferencia, al contado, y al mejor postor, sin base, y en el estado en que encuentra, el automotor Dominio OUR 113, marca Mercedes Benz, Modelo: Sprinter 415 CDI-3665- Tipo: Furgon, N° Motor: 651955W0047403, N°Chasis: 8AC906633GE109458, Modelo Año: 2015, ante la Actuaria, quienes se encontraran presentes en el Salón de Audiencias de los Juzgados laborales.-

Se hace saber que quienes tengan interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Jure (jljure1@gmail.com), con copia al correo oficial remates-judiciales@jusentrerios.gov.ar.-

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta por el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, numero y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, numero de CUIT 0 CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas para la presente resolución- En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.-

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviara simple acuse de recibo por el mismo medio.- Cumplidos tales recaudos, el martillero registrara al postor, dándole noticia por la misma vía- Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que se rechazara la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos y de conexión de los asistentes.-

Atento al nuevo sistema operativo del Banco Entre Ríos SA, procedase por Secretaria la apertura de una cuenta judicial a nombre de las presentes actuaciones, Cuenta: 688270/3 Moneda: Pesos CBU: 3860062103000068827033, para que quien resulte comprador deberá dentro del lapso de media hora, concretar el pago electrónico del precio y la comisión del martillero (10%) mas IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante bajo apercibimiento de ley.-

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal se abonara contra la aprobación del remate bajo apercibimiento de ley y que se fije una nueva fecha de subasta.- Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción (Arts. 1138 y 1141 del Cod. Civil y Comercial) y el impuesto de sellos.- Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifiesten su voluntad de intervenir. Quedaran perfeccionadas desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al Organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

El automotor podrá ser revisado los días 12 y 13 de abril de 16,30 a 17,30 horas en calle Almafuerte N° 4300, local Paranacam. Informes al Martillero – Tel.: 0343 4222474 y 343 154060657.

Firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 18 Reglamento N° 1.

Secretaria, 22 de marzo de 2021 – Mónica Patricia Camejo, secretaria.

F. 05-00000749 2 v./26/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Juez Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo de Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: "Vulcabras Azaleia Argentina S.A. c/ Marivankin, Leonardo Miguel s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expte. 5976, F 138, L VII; decrétase la venta de la parte indivisa -1/5- del inmueble propiedad del ejecutado Leonardo Miguel Marivankin, DNI N° 13.875.558, sito en calle Dr. Uchitel N 355, Ciudad de Basavilbaso, del Departamento Uruguay, planta urbana, grupo "24-C", manzana N 84, solar 13, Matrícula N° 123.392.-

Mediante el procedimiento de subasta pública mediante plataforma virtual de videoconferencia - conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22.09.20, punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19.-

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, el día 4 de mayo de 2021 a las 09:00 Hs., la que se efectuará por el martillero público Nicolás Marcelo Carelli designado en autos, por ante el actuario, quien controlará el acto. La venta será al contado y al mejor postor, con la base de pesos un millón setecientos veinte mil veintinueve ($ 1.720.029,00). Se hace saber que conforme las constancias de Mandamiento N° 5268 el inmueble se encuentra ocupado y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente principal, Cuenta en $ Nro: 195-694301/8, CBU de la Cuenta: 3860195203000069430188, Carátula: "Vulcabras Azaleia Argentina S.A. c/ Marivankin, Leonardo Miguel s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expte. 5976, el 10% del importe de su compra y la comisión del martillero del 4% y el IVA si correspondiere. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%). Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y el diario La Calle de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.- Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión". Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 29.04.2021, a las 13:00 horas - fecha y hora límite - solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás Marcelo Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo.

Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.- Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que, sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Se recomienda el uso de auricular con micrófono, ya que proporciona una mejor experiencia de audio y reduce el ruido de fondo de los demás cuando habla. Los celulares deben estar silenciados pero disponibles para el contacto del organismo o el martillero durante el acto, si ello fuera necesario. Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento. Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. Consultas con el martillero al teléfono, 3442645778, o en Rocamora 585 de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 hs.- Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero 20-23967276-1, Actor CUIT 30-71508474-7, Demandado DNI: 13.873.558.-

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015456 5 v./29/03/2021

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú Nº 3, a cargo del Señor Juez suplente doctor Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 a cargo de la doctora Gabriela Castel -suplente-, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio y Ejido de Gualeguaychú, Sección Séptima, Manzana N° 477, domicilio parcelario calle Doello Jurado N° 1779, Superficie doscientos noventa y nueve metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (299,00 m2), todo de acuerdo al Plano de Mensura N° 93.258, Los limites y linderos de acuerdo a ese Plano son:

NORTE: Linea recta (1-2) al rumbo N- 86° 53' -E. de 3,30 metros, lindando con calle Doello Jurado;

ESTE: Linea recta (2-3) al S- 4° 28' -E. de 18,45 metros y (3-4) al S- 3° 47' -E de 14,60 metros, lindando ambas con Luis Alberto Solari y Otra.

SUR: Linea recta (4-5) al S- 86° 05' -0 de 11,85 metros, lindando con Erminda Cecilia Bellocchio y Otro.

OESTE: Linea recta (5-6) al N- 4° 42' -0 de 19,95 metros, lindando con Candela Agustina Ribolta hasta los 9,50 metros y con Martín Baltazar Garciarena hasta el final, y 6-7 al N- 87° 33' -E de 3,80 metros, 7-8 al N- 2° 21' -0 de 3,50 metros, 8-9 al N- 86° 33' -E de 4,90 metros y 9-1 al N- 4° 29' -0 de 9,75 metros, lindando estas ultimas cuatro can Marcelo Fabián Almada (poseedor). Sin titular conocido.

Para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del traslado de la demanda, por el termino de quince (15) días a contar a partir de la ultima publicación, la que se efectuara en el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. Se ordena en el proceso "Almada Eduardo Javier y otro s/ Usucapión", N° 8140.

Gualeguaychú, 20 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015505 2 v./26/03/2021

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Vasquez Bianca s/ Cambio de nombre", Expte. N° 26718, se ha dictado la siguiente resolución:

"Paraná, 10 de febrero de 2021. Por presentada Bianca Fontanta Vasquez, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Gino Feresin (…) Téngase por iniciada la presente acción de cambio de nombre – supresión de apellido paterno, promovida por Bianca Fontana Vasquez, la que tramitará bajo las normas del juicio sumarísimo, conforme Arts. 69 y 70 CCyC, y 83 sgtes y ccdtes de la LPF. Comuníquese la iniciación de las presente actuaciones al Registro Civil y Capacidad de las Personas, Art. 102 Ley 10.205. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por Bianca Fontana Vasquez, pasando a llamarse Bianca Vasquez Pinasco, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud, Art. 70 CCyC (…) Recaratular subsanando error en el apellido Vazquez por Vasquez. María Victoria Solari, Jueza de Familia N° 2. Firma electrónica Resolución 28/20, 12 de abril del 2020 del STJ Anexo 4".

Paraná, 18 de febrero de 2021 – Marcela A. Zacarias, secretaria.

F.C. 04-00014815 1 v./26/03/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

Concurso abierto p/cubrir cargo de Asesor Legal de Areas Administrativas del STJ

El Superior Tribunal de Justicia dispuso llamar a concurso abierto para cubrir el cargo vacante de Asesor Legal – Oficial Superior de Segunda Técnico – de las Areas Administrativas STJ.

Las inscripciones serán on line y se llevarán a cabo a partir del día 12/04/2021 y hasta el día 21/04/2021.

La plataforma se encontrará habilitada desde las 07.00 hs., del

inicio del periodo de inscripción y finalizará a las 13.00 horas., del último día.

Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia. En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar la inscripción. Publíquese por dos días.

Secretaría, 8 de marzo de 2021 – Elena Salomón, secretaria STJ.

F.C. 04-00015271 2 v./26/03/2021

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Publica N° 04/21

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución de N° 24/21-D.P., de fecha 26 de Febrero de 2021, llámese a Licitación Publica N° 04/21, por la adquisición e instalación de mobiliario, provisión de silloneria y accesorios de oficina para Organismos Judiciales de la Provincia.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.214.121,00 (siete millones doscientos catorce mil ciento veintiuno con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial- 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de Abril de 2021 alas 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. piso - Paraná - Entre Ríos

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00015465 3 v./26/03/2021

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 04/21

OBJETO: adquisición de suelo calcáreo-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos ($ 2.831.400.00).-

FECHA DE APERTURA: 09/04/21 a las 10.00 horas o siguiente/s si aquel fuera inhábil-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750 o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro. transferencia o deposito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 - clave bancaria Única N° 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.800).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 23 de Marzo de 2021 – Héctor Hugo Sid, Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00015513 3 v./29/03/2021

— — —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – ARGENTINA
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Publica Nacional N° 18/21
Proceso de Contratación N° 46-0094-LPU21

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos - Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil sesenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil ($ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: pesos diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte ($ 10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

F.C. 04-00015518 15 v./16/04/2021

— — —

COMUNA SAUCE MONTRULL
Llamado a licitación pública

La Comuna Sauce Montrull - Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama a licitación publica autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 01/2021 de fecha 04/03/2021 para la provisión de una carrocería de vuelco trilateral nueva para Camión de 8 m3 de capacidad (instalada sobre el mismo), de acuerdo alas siguientes especificaciones:

Largo exterior: 4,20 mts, con puerta laterales y traseras voleables rebatibles de 70 a 80 cm de alto, construidas en chapa N° 14 can marcos de chapa N° 12; parantes voleables y desmontables de 1/8" frente de 1,20 mts. Equipada con un cilindro hidráulico de 1480 mm de carrera, toma de fuerza multiplicada, bomba hidráulica de 120 litros y adaptador para bomba.

Piso liso de chapa de acero de 4 mm de espesor, calidad F24 con cajón para herramientas, tanque para almacenamiento de agua, guardabarros can guardafangos con bandas refractarias, deposito de aceite, acopies hidráulicos y llaves derivadoras para acoplado, bandas refractarias e instalación de luz reglamentaria. Pintada con base poliuretanica y esmalte poliutitanico de color a elección, con un Presupuesto Oficial de $ 950.000; según los pliegos general de bases y condiciones - condiciones particulares - que podrán los interesados reunir en la sede comunal de Ruta 12 Km. 456 ex Km 20 - Sauce Montrull- CP 3118 - Entre Ríos - e-mail comunadesaucemontrull875@gmail.com

La fecha de apertura se realizara el día 19 de abril de 2021 a la hora 10:00 en la Sede Comunal. Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.

Carlos Alberto Sala, presidente comuna; Leonela Casandra Barreto, secretaria comuna.

F.C. 04-00015530 3 v./29/03/2021

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL
FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 03/2021

Llámase a la Licitación Pública Nº 03/2021, para lograr la ejecución de la Obra: "Alumbrado Público Acceso a Pueblo Liebig – Departamento Colón – Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 27 de abril del Año 2021.

HORA: 10:00

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – Ciudad de Concordia – Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el día 06 de Abril del Año 2021 y hasta el día 20 de Abril del Año 2021, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 06 de Abril del Año 2021 y hasta el día 20 de Abril del Año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: Pesos tres mil quinientos con 0/100 - $ 3.500,00 - Habilitación a la Licitación mediante

depósito en la cuenta corriente Nº 137–001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinticinco con 94/100 - $ 11.333.825,94.

Luis A. Benedetto – presidente Directorio C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00015565 2 v./29/03/2021

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ

Llamado a Licitación Pública Nº 5/2021 D.E.

Decreto Nº 208/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de una (1) motoniveladora, nueva, sin uso, cero kilómetro, con una potencia de entre 160 a 200 HP, que será utilizada para el mantenimiento de calles de la planta urbana y demás trabajos que se realizan dentro de la ciudad.

APERTURA: 14 de abril de 2021. Hora 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal, planta alta. Salvarredy 1.430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. Salvarredy 1.430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 24.000.000,00 (pesos veinticuatro millones con 00/100).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. Teléfono: 03456 – 420150 / 420135, interno 29.

Pedro J. Galimberti, presidente municipal; M. Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00015430 4 v./26/03/2021

— — —

ISLAS DEL IBICUY

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
Licitación Publica N° 4/2021

Decreto N° 94/2021

OBJETO: “Adquisición de mercaderías para armado de módulos alimentarios” en la localidad de Villa Paranacito, en función de 105 Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas-

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de pesos tres millones novecientos mil ($ 3.900.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del Pliego en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs y hasta el día 19 de Abril del año 2021 a las 12:00 hs.-

PRESENTACION DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 20 de Abril del año 2021 alas 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el Abril del año 2021 alas 11:00 hs.-

Villa Paranacito, 23 de Marzo de 2021 – Gabriel Agustín García, presidente municipal.

F.C. 04-00015512 3 v./29/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica N° 38/2020
Segundo llamado

OBJETO: “Servicio de Cobranza digitalizada”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, condiciones particulares y demás documentación

FECHA APERTURA: 09 de abril de 2021

Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,1% de Comisión por Operación efectuada.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: $ 2.000,00.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuara el día hábil siguiente.

Secretaria de Hacienda, marzo de 2021 – Oscar Alfredo Colombo, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00015516 3 v./29/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Adquisición vehículo utilitario tipo Furgón cero kilómetro – Destino Ambulancia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.750.000,00 (Pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 ctvs.).

GARANTIA DE OFERTA: $ 37.500,00 (Pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100 ctvs.)

PRECIO DEL PLIEGO $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 Ctvs.)

FORMAS DE PAGO: 100% contado contra entrega de la mercadería, previa verificación y aprobación de la misma. Gastos de inscripción a cargo del comprador.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 20 de abril del 2.021, a las 11:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

San Justo - Dpto. Uruguay – Entre Ríos - Tel/Fax. 03442-495006 * 03442-495036 - E-mail: contaduríasanjusto@hotmail.com

Fernando Viganoni, intendente municipal, Jonathan Rolhaiser, secretario municipal.

F.C. 04-00015562 3 v./30/03/2021

— — —

BUENOS AIRES

MINISTERIO DE PUBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 6/2021 Obra Pública.

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para el reacondicionamiento, reciclado y refuncionalización de los sectores cedidos a este Ministerio Público de la Defensa mediante el convenio celebrado con el Poder Judicial de la Nación, ubicado en el conjunto edilicio con acceso por la calle Gral. Manuel Belgrano Nº 34, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del citado organismo con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.416.764,77 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 77/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 15 y 16 de abril de 2021, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Pri-

mera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 30 de abril de 2021 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 2513/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00015295 15 v./08/04/2021

SOLICITUD DE COTIZACIóN

PARANA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0011/2021 M.G.Y.J.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad de La Paz.

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en un radio de cinco (5) cuadras del Centro Cívico, y cercano a una delegación del Banco BERSA.-

- Ambientes: Disponer de tres (03) ambientes amplios y funcionales para oficinas y con la posibilidad de un (1) ambiente más a utilizarse como Sala de Audiencias (con buena iluminación y ventilación).-

- Sanitarios. Un (01) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Cocina. Una (1) cocina.-

- Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.-

- Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (Techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas. Preferencial que cuente con equipos de aire acondicionado.-

DESTINO: oficinas de la Delegación Departamental de La Paz, perteneciente a la Secretaria de trabajo y Seguridad Social del MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er piso – Paraná, Entre Ríos – el día 06/04/2021 a las 11.00 hs.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná, 16 de marzo de 2021 – Fernando Lavini, Subdirector SAC.-

F. 05-00000747 2 v./26/03/2021

— — —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0012/2021 M.G.Y.J.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad Macia.

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Ubicado en la Ciudad de Macia, cercano a una Delegación del BERSA y en estado optimo de conservación.-

- Ambientes: Deberá estar ubicado en Planta Baja, contar con una (1) Sala de Recepción para atención al público, entre Cuatro (04) o Cinco (05) ambientes amplios y funcionales para oficinas (con buena iluminación y ventilación).-

- Sanitarios. Un (01) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Cocina. Una (1) cocina.-

- Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.-

- Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: oficinas de la Oficina Macia, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er piso – Paraná Entre Ríos – el día 05/04/2021 a las 12.00 hs.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná, 18 de marzo de 2021 – Fernando Lavini, Subdirector SAC.-

F. 05-00000748 2 v./26/03/2021

ACTO DE SELECCION

PARANA

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Acto de Selección N° 009/2021

Con destino a la Zonal San Salvador – Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – San Salvador - Entre Ríos, se solicita en alquiler un inmueble con las siguientes características:

Bases del Inmueble a Alquilar: El inmueble que se interesa alquilar debe estar ubicado en un radio céntrico en cercanías a las oficinas públicas como Municipalidad, Bancos, oficinas de ATER, Departamental de Escuelas, Juzgados, etc., con estructura edilicia nueva y/o en buen estado de conservación y sin problemas estructurales.

- Sala de Recepción - *1 (una).
- Oficinas - * 2 (dos).
- Sala de Reuniones - * 1 (una).
- Baños - *1 (uno).
- Cocina - * 1 (una).
- Instalaciones eléctricas en buenas condiciones.
- Buena ventilación e iluminación.
- Servicio de obras sanitarias completo.

DURACION DEL CONTRATO: El inmueble que se interesa alquilar es por treinta y seis (36) meses.

- Apertura de los sobres día: 05 de abril de 2021 a las doce (12) horas.

- Entrega Pliegos e informes: Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Segundo Piso - Casa de Gobierno - Paraná - Entre Ríos - Teléfono 343-4207849.

M. Ana Lis Audisio, Directora General Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

F. 05-00000751 1 v./26/03/2021

ASAMBLEAS

PARANA

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones de los Art. 29 Inc. h) e I) y 37, 38 y 40 al 43 de los Estatutos, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en la sede social de calle Lisandro de La Torre 580 de esta ciudad, el día 17 de Abril de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:

Lectura para su aprobación del acta correspondiente a la Asamblea Ordinaria año 2019.

Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al año 2019.

Lectura y consideración del Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio 2019

Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2019.

Lectura para su aprobación del acta correspondiente a la asamblea Ordinaria año 2020.-

Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al año 2020.

Lectura y consideración del inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio 2020.

Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2020

Elección de miembros para integral la Comisión Directiva por el periodo 2021-2023-

Designar dos asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, las aetas respectivas.

Articulo 16° Inc. D: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 3 años de antigüedad y no adeudare mas de tres cuotas sociales en el momento de constituirse la Asamblea.

Articulo 41°: La Asamblea aun en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, necesitara para formar quórum, la presencia de la mitad mas uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 16 Inc. D.

Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese logrado el quórum indicado supra, la misma quedara legalmente constituida cualquiera sea el numero de socios presentes.

Ademas, en cada Asamblea, deben elegirse dos socios para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.-

Recomendación: Protocolo sanitario COVID-19 Se guardara distancia social uso obligatorio de tapabocas.

Cristian Uriel Abdala, presidente; Jonathan Castaño, secretario.

F.C. 04-00015474 3 v./26/03/2021

— — —

TURISMO PISTA ENTRERRIANO 1600 (T.P.E. 1600)
Convocatoria

Acta N° 117

Siendo las 20:30 hs. del día 15 de Marzo de 2021 en el Autódromo ciudad de Paraná, en la zona abierta de este, cerca zona de boxes, se reúnen los miembros de la C.D., detallados al margen y pie de la presente, tratan a continuación los siguientes temas a saber:

Asamblea General Ordinaria: Se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24/04/2021, en el autódromo de la ciudad de Gualeguaychú Paraná, a partir de las 17:00 hs., en el predio habilitado de dicho autódromo para tratar el siguiente Orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2) Designación de dos socios presentes para que juntamente con el Presidente y el Secreta rio, firmen el Acta.

3) Consideración, tratamiento y aprobación de Balance General: Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Combinado del Patrimonio Neto y de Recursos y Gastos y demás Anexos pertinentes para el Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019 y para el Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020.

4) Elección de autoridades de la Comisión Directiva en reemplazo de 105 miembros que finalizan su mandato de acuerdo al siguiente detalle: Por finalizan de mandato.

5) Designación de dos socios asambleístas como revisores de cuenta.

6) La creación de la Clase 1 (con motores estándar) y de la Clase 3 (del tipo Honda Civic) de Turismo Pista Entrerriano - T.P.E. 1600.

Art. 33: del Estatuto: "... Las asambleas se celebraran válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los pilotos con derecho a voto.- Una hora después, si no hubiera reunido ese quórum, la asamblea quedara valida mente constituida con los pilotos que se encuentren presentes ...".

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria: La Comisión Directiva decide según rezan los estatutos: Convocar a los socios por invitación individual en memorando y por aviso publicitado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante una vez y con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada, para la Asamblea.

Sin mas para tratar, con la conformidad de los presentes, a las 20:00 hs. horas se da por terminada reunión

La comisión directiva.

F.C. 04-00015481 3 v./26/03/2021

— — —

FUNDAR ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PROPIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Capitulo VII - Art. 29° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de "FUNDAR, Asociación Mutual de la Vivienda Propia" convoca a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el lunes 26 de abril de 2021 a las 19:00 hs. (diecinueve horas).-

En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora indicada, se aguardara media hora y comenzara la Asamblea con los socios presentes (Art. 21° - Ley 20.321).- La Asamblea se realizara en la Sede de la Mutual, Edificio Consejo I en calle Perú Nº 275/281 - Planta Baja - Local 1, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretario.-

2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior del 25 de abril de 2020-.

3- Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos Complementarios e Informe de Junta Fiscalizadora, del Vigésimo ejercicio cerrado el 31 diciembre 2020.-

4.- Tratamiento y Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva en el cuarto y ultimo ejercicio de su mandato.

5 - Elección y renovación de autoridades mediante el voto directo de los socios presentes sobre lista completa, para elegir:

Comisión Directiva: 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes por el termino de 4 (cuatro) años, para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero. 2 (dos) vocales titulares y 2 (dos) vocales suplentes.

Junta Fiscalizadora: 3 (tres) Miembros titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes por el termino de 4 (cuatro) años.-

6.- Consideración del Informe de Comisión Directiva sobre relación con los organismos de control estatal.

7.- Análisis del Proyecto de Gestión para los ejercicios 2021 /2022.-

Leonardo Leone Macian, presidente; José L. Gómez de la Torre, secretario.

F.C. 04-00015509 2 v./26/03/2021

— — —

ASOCIACION VASCO ARGENTINA URRUNDIK DE PARANA
Convocatoria

Convóquese a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día Domingo 4 de Abril de 2021, a la hora 10, en la sede de la entidad España 430, fijándose el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2- Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

3- Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Renovación total de la Comisión Directiva (presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y dos suplentes) y de la Comisión Revisora de Cuentas (dos miembros titulares y un suplente) por vencimiento de mandatos.

Juan Carlos Borrás – Presidente.

F.C. 04-00015564 1 v./26/03/2021

— — —

COLON

CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR Y TIRO CONSERVACION TIERRA DE PALMARES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

La comisión directiva de Club de Caza Mayor y Menor y Tiro Conservación Tierra de Palmares convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de abril de 2021 a las 21 hs, en la ciudad de Villa Elisa, en el Salón Heraldo Peragallo con domicilio en Avenida Mitre N° 1369, a fin de tratar el siguiente orden del día;

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-

2. Consideración de los motivos por los cuales se realiza el llamado a AGO fuera del termino legal estipulado y modalidad utilizada.

3. Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, anexos, memoria correspondientes al ejercicio N° 7 cerrado el 31/12/2019.-

4. Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, anexos, memoria correspondientes al ejercicio N° 8 cerrado el 31/12/2020.-

5. Elección parcial de autoridades.-

6. Consideración de temas institucionales.-

7. Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.-

Favre Marcelo Roque, Presidente.

F.C. 04-00015459 3 v./26/03/2021

— — —

DIAMANTE

COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN JOSE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Cooperadora del Hospital "San José" de Diamante, llama a

Asamblea General Ordinaria para el día lunes 29 de marzo del 2021, a la hora 20.30, en la sede de la Agrupación Tradicionalista "Punta Gorda", con domicilio en 25 de Mayo y Falucho de Diamante, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio del 2020.

3 – Informe de los revisores de cuentas.

4 – Cuota societaria.

5 – Renovación completa de comisión directiva y de revisores de cuentas.

6 – Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Diamante, 4 de marzo del 2021 – Oscar Luis Patterer Martín, presidente; Mónica Eugenia Pastori, secretaria.

Art. 15) La asamblea se constituirá y celebrará válidamente a la hora de la convocatoria, requiriéndose la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o en su defecto lo hará media hora después con cualquiera fuera el número de socios activos con derecho a voto que se encontraren presentes.

F.C. 04-00015527 2 v./26/03/2021

— — —

CLUB ATLETICO HURACAN
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Huracán de la ciudad de Diamante, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de abril de 2021, a realizarse en el salón social sito en calles 20 de Junio a las 11 horas. Según el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Consideración del Balance, Memoria del Presidente, Inventario del ejercicio vencido e informe de los revisores de Cuentas.

3 - Renovación total de Autoridades para el período 2.021 – 2.022.

4 - Elección asignada de dos asambleístas, para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.

Según los estatutos sociales, pasada media hora de la asignada, se dará comienzo la asamblea con la cantidad de socios presentes.

Esteban N. Rau, presidente.

F.C. 04-00015538 1 v./26/03/2021

— — —

FEDERACION

NOBEL SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

NOBEL Sociedad Anónima convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de abril de 2021, a las 17 horas, en su sede social de Avenida Belgrano sin número de la ciudad de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración y aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los cuadros anexos que los complementan, el Proyecto de Distribución de Resultados y el Informe del Síndico correspondientes al Vigésimo Sexto ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2020 y al Vigésimo Séptimo ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2021.

Segundo: Designación de un nuevo Directorio por el término de dos ejercicios.

Tercero: Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos ejercicios.

Cuarto: Consideración de un aumento de capital de Pesos Quince Millones ($ 15.000.000.-) mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias clase "B" valor nominal $ 100, a suscribir e integrar por los socios, delegando en el Directorio la época de emisión, suscripción, integración y condiciones de pago.

Quinto: Designación de dos accionista para que junto con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello, de no existir presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera será el número de accionistas presentes.

Por disposición de la D.I.P.J. en Resolución N° 027 atento a las medidas de seguridad adoptadas a raíz de la pandemia, sólo podrán concurrir físicamente veinte (20) accionistas, debiendo el resto otorgar poderes especiales a quienes concurran a tales efectos.

Benedicto R. Michellod, presidente.

F.C. 04-00015448 5 v./29/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

GUALEGUAYCHU COUNTRY CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados del Gualeguaychú Country Club a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de Marzo de 2021, a las dieciocho horas en la sede social de la institución de Urquiza al Oeste de esta ciudad de Gualeguaychú para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Designación de una comisión escrutadora.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2020.

4- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.

5- Elección de dos Revisores de Cuentas.

Gualeguaychú, Marzo de 2021 - Eduardo Angerosa, Presidente; Ezequiel Daroca, secretario.

NOTA: Art: 32 de los Estatutos: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán con la presencia de la mitad mas uno de 10s socios con derecho a voto existentes al momento de la convocatoria. En caso de no lograr quórum las Asambleas se constituirán una hora después con el numero de socios presentes. Las resoluciones que se tomen en la Asamblea deberán contar con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de los socios presentes en condiciones de participar en la misma.

F.C. 04-00015497 3 v./29/03/2021

— — —

LA PAZ

CIRCULO ODONTOLOGICO LA PAZ – FELICIANO
Convocatoria

El Circulo Odontológico La Paz – Feliciano, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 5 de abril del año 2021, en sede del Círculo situado en calle Ituzaingó 871, ciudad de La Paz, hora de inicio 20:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

B) Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.

C) Lectura y consideración del balance general al 31/12/2020 con el informe de revisores de cuentas.

D) Elección de la comisión directiva.

E) Elección del Tribunal de Honor.

F) Elección de dos revisores de cuenta

La Paz, marzo de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00015401 5 v./26/03/2021

— — —

CLUB BARRIO CONGO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Barrio Congo, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede de calle Belgrano 1681 de esta ciudad de La Paz el día 3 de abril de 2021 a las 21 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos socios para suscribir el acta respectiva.

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3- Lectura y consideración de la memoria balance e informe de los revisores de cuenta correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 2020.

4 – Elección del total de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuenta.

Conste: Una vez transcurrido una hora de la fijada, la asamblea sesionará con los socios presentes teniendo la validez que otorga el Art. 32 de los estatutos del club.

Rubén Cruz Díaz, presidente, Jorge E. Rolon, secretario.

F.C. 04-00015533 1 v./26/03/2021

— — —

SOCIEDAD RURAL DE LA PAZ
Convocatoria

La Sociedad Rural de La Paz, llama a Asamblea General Ordinaria ejercicio finalizado el día 31/12/2019 y Asamblea General Ordinaria ejercicio cerrado el día 31/12/2020, para el día 16 de Abril de 2021 a las 19 hs. En el predio de Ruta Nacional 12 km. 602.5, para tratar el siguiente orden del día:

• Lectura del acta anterior.

• Elección de 2 Sres. socios presentes para que junto al Sr. presidente y secretario suscriban el acta a realizarse.

• Aprobación de memoria y balance correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020.

• Renovación total de la comisión directiva por mandato vencido.

Alejandro F. Muller, presidente, Inés García, secretario.

F.C. 04-00015550 1 v./26/03/2021

— — —

SAN SALVADOR

CENTRO de JUBILADOS Y PENSIONADOS
PROVINCIALES DE SAN SALVADOR
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se con-

voca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 15 de Abril de 2021,- a las 17,30 horas en la sede de Av: Malarín 934, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por los Ejercicios finalizados el 31 de Diciembre 2019 y 31 de Diciembre de 2020 respectivamente.

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios señalados.

4 - Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales.

5 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

Amengual Ignacio, presidente, Rey Norma A., secretaria.

F.C. 04-00015535 1 v./26/03/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

A Diaz José Roberto s/ Expte. N° 13.892/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el articulo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Diaz José Roberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 31.007; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo numero de Expediente N| 13.892/20, Decreto Municipal N° 1.567/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1°: "Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Diaz José Roberto, Legajo N° 31.007 dependiente de la Unidad Municipal N° 1 de la Secretaria de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el articulo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día martes 30 de marzo a las 10:00 hs sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el termino precitado, se procederá a la continuación en rebeldía En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná

A Campos Hernán s/ Expte. N° 13.460/2020-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el articulo 67º de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Campos Hernán, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 30.731; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo numero de Expediente N° 13.460/20, Decreto Municipal N° 1.586/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1: "Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Campos Hernán, Legajo N° 30.731 dependiente de la Unidad Municipal N° 1 de la Secretaria de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el articulo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día martes 30 de marzo a las 09:00 hs sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el termino precitado, se procederá a la continuación en rebeldía En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná

A Paez Mario Rubén s/ Expte. Nº 14440/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el articulo 67° de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al Señor Paez Mario Rubén, agente de planta permanente municipal, Legajo Nº 7.049; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo numero de Expediente Nº 13.449/20, Decreto Municipal N° 1.566/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Paez Mario Rubén, Legajo N° 7.049 dependiente de la Dirección de Cementerio de la Secretaria de Desarrollo Social; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el articulo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día martes 30 de marzo a las 11:00 hs sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el termino precitado, se procederá a la continuación en rebeldía En consecuencia, queda Ud. notificado".

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná

F. 05-00000750 3 v./29/03/2021

— — —

A Figueroa Gustavo Marcelo s/ Expte. N° 13.452/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Figueroa Gustavo Marcelo, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.341; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.452/20, Decreto Municipal N° 1.577/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Figueroa Gustavo Marcelo, Legajo N°7.341 dependiente de la Unidad Municipal N° 3 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 09:00 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Nuñez Carlos Alberto s/ Expte. N° 13.461/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Nuñez Carlos Alberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.882; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.461/20, Decreto Municipal N° 1.572/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Nuñez Carlos Alberto, Legajo N°6.882 dependiente de la Unidad Municipal N° 1 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 10:00 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

A Giménez Cristian Miguel s/ Expte. N° 12.593/2018-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Giménez Cristian Miguel, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.064; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 12.593/18, Decreto Municipal N° 1.759/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Giménez Cristian Miguel, Legajo N°32.064 dependiente de la Unidad Municipal Sur de la Secretaría

de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) y b), normado por la Ordenanza N° 4220, ya que el agente habría incurrido en el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Art. 15° incisos a) y d) de la citada Ordenanza; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 11:30 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

A Suarez Lisandro José s/ Expte. N° 13.459/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Suarez Lisandro José, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 30.719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.459/20, Decreto Municipal N° 1.573/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Suarez Lisandro José, Legajo N°30.719 dependiente de la Unidad Municipal N° 3 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 11:00 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000752 3 v./30/03/2021

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6º del Decreto Ley Nº 5926/76 (ratificado por Ley Nº 1495, del 29.12.84), la Ley Nº 8916 y la Resolución EPRE Nº 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución Nº 40 del 09.03.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Gena, Municipio de Herrera, domicilio parcelario: calle publica s/n, con una superficie total de 16 Has. 21 As. 12 Cas., para la construcción de 134,97 metros lineales correspondientes a la linea de Alta Tensión Colonia Elia.-Gualeguaychú, con una franja de seguridad de 12,5 mts. a cada lado de la linea, siendo la superficie de afectación de 3.373,88 mts.2, según Plano de Afectación Nº 71.421, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Raúl Javier Bel y su cónyuge: Lorena María Gavet. Usufructuarios: Héctor Raúl Bel y Doelia Npildes Voeffray.

Resolución Nº 27 y 28 EPRE del 26.02.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA en relación a la linea de alta tensión en 132 kV simple terna line post tipo constructivo rural, para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Ejido de Seguí, según el siguiente detalle:

Resolución Nº 27 EPRE del 26.02.2021:

Titular – Conyuge – Matricula Plano de afectación – Superficie de afectación

Kriger María - Trossero Julio Ernesto – 14.120 – 221.971 - 3902,38 m2

Osuna Elsa – Rodríguez Humberto José – 109.612 – 221.972 - 2927,87 m2

Resolución Nº 28 EPRE del 26.02.2021:

Titular – Cónyuge – Matricula - Plano de afectación – Superficie de afectación

Borgetto Ariel M. / Borgetto Iván M. - - 8627 – 222.189 – 0 Has 12 as 80 cas

Folmer Edelmiro C. / Folmer Angel O. - Sakelawsky María / Schneider Ana M. - 9.387 – 222.263 - 35.774,04 m2

Vicario Juan Domingo Ramón - Abasto Elsa Lila – 159.506 – 221.970 - 7887,71 m2

Schneider Carlos H. / Pfarher Héctor Rubén - Gotte Stella Maris / Axt Silvia Graciela – 165.748 – 221.973 - 2727,53 m2

Lichtenwald, Mirta Catalina Susana - Albornoz Oscar Alejandro – 151.232 – 221.967 - 221,50 m2

Todone Raúl Javier - Bisheimer Diana Luz – 141.216 – 221.966 - 4649,92 m2

Garay Dante Eduardo - Gómez Miriam Lucia – 5.580 – 221.968 - 5650,94 m2

Garay Dante Eduardo - Gómez Miriam Lucia – 5.581 – 221.969 - 1641,51 m2

Resolución N° 06 EPRE del 02.02.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del Inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Estacas, Colonia El Saucesito, Lote 24 (parte), Centro Rural de Población Saucesito, domicilio parcelario en Colonia Saucesito, con una superficie de 359 Has. 74 As. 65 Cas., para la construcción y mantenimiento de 170 mts. de LAP 7,62 Kv con cable de 25 mm2 Al/Al y montaje de SETD de 5 kVa 7.62/0.231 Kv, considerando una franja de seguridad de 4,5 metros a cada lado de la traza de Linea de Media Tensión, siendo la superficie de afectación de 0 Has. 34 As. 14 cas., según Plano de Afectación N° 36.253, cuyo titular dominial es el Sr. Carlos Alberto Baret.

Resolución N° 24 EPRE del 13.02.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado para la construcción de 1.506 metros de LMT 7,62 con cable de 25 mm2 Al/Al desn. De sección y una SETD de 5 kVA - 7,62/0,231 kV, sobre el siguiente inmueble:

Titular – Cónyuge – Matricula – Plano de afectación – Superficie de afectación

Gervasio Daniel Izquierdo / Agustina Inés Izquierdo / Giuliano Fichera - - 2.601 – 36.242 - 1 Has. 37 As. 64 Cas.

Resolución N° 169 EPRE del 5.10.2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado para el tendido de 100 metros de Linea Aérea Secundaria con cable preensamblado de 3x50/50+25 Al/XLPE, que cuenta con una superficie de afectación de 231,69 mts2., Matricula N° 116.908 y Plano de Afectación N° 92.133, cuyo titular dominial es el Sr. Néstor Conrado Bourlot y su cónyuge, Biondi María Ester.

Resolución N° 86 EPRE del 29.07.2014: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por la construcción de una Subestación Transformadora a nivel Interior, en inmueble ubicado en el Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.7, sección 6ta, Grupo 57, Manzana 22, con domicilio parcelario en Avenida de las Américas N° 3534/38 y Pedro Balcar N° 76, que consta de una superficie total de 38,00 mts.2, Matricula N° 152.594, Plano de mensura N° 115.647, siendo titular de dominio Xiuying Chen, Xiuyin Chen, Wel Danyun y Lin Cheng.

Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00015496 3 v./29/03/2021

CONSULTA PUBLICA

PARANA

INVITACION

Consulta información publica

Obra de ensanche de Avenida Zanni

La Municipalidad de Paraná pone a disposición de las y los vecinos de la ciudad, información publica sobre el proyecto de ensanche y rehabilitación de Avenida Pedro Zanni, entre Avenida Almafuerte y calle Ricardo Balbin.

Con el objetivo de informar y facilitar la participación de las y los vecinos y, en el marco del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto 4977/09 GOB, Resolución 321/19 SA, se sustancia esta consulta publica previa para recabar la opinión de las y los ciudadanos y organizaciones que puedan tener interés sobre aspectos del proyecto y el estudio de impacto ambiental.

Durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de marzo y hasta el miércoles 31 de marzo, se podrá consultar el estudio de impacto ambiental, el proyecto ejecutivo y un resumen elaborado al efecto, en la Secretaria de Participación y Gestión Comunitaria, sita en calle Churruarín y Ayacucho de nuestra ciudad, en el horario de 9 a 12.30 horas. Las consultas y opiniones que consideren relevantes las y los interesados se registraran en el libro de aetas.

La documentación mencionada también estará accesible en la pagina web: www.parana.gob.ar y se pone a disposición el correo electrónico: participacionobraspublicas@para-

na.gob.ar que, durante el plazo previsto y mencionado mas arriba, estará habilitado para recibir las inquietudes pertinentes.

Yamila Paola Giménez, Directora de Despacho Administrativo – Sub secretaria de Comunicación

F. 05-00000746 3 v./29/03/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

GUALEGUAY

LOMBIR S.R.L.

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Gualeguay, a los 17 días del mes de Febrero de 2021, los señores IRIGOYEN ANDRES ALFREDO, argentino, DNI 28.209.696, mayor de edad, nacido el 24/05/1981, de profesión médico, con domicilio en Mariano Moreno 191 de la ciudad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos; y LOMBARDO NATALIA SOLEDAD, argentina, DNI 28.779.845, mayor de edad, nacida el 21/03/1982, de profesión abogada, con domicilio en Antártida Argentina 415 de la ciudad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, socios de LOMBIR S.R.L., se reúnen para redactar la nueva cláusula quinta del estatuto social.

QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos Mil ($ 700.000). Dividido en 70 cuotas sociales de pesos diez mil ($10.000) valor nominal cada una que los socios suscriben en el presente acto de la siguiente Forma: el Sr. IRIGOYEN ANDRES ALFREDO: treinta y cinco (35) cuotas partes y la Sra. LOMBARDO NATALIA SOLEDAD: treinta y cinco (35) cuotas partes. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo: el Sr. IRIGOYEN ANDRES ALFREDO, nueve coma cinco (9,5) cuotas partes de Valor Nominal total noventa y cinco mil y la Sra. LOMBARDO NATALIA SOLEDAD, ocho (8) cuotas partes de Valor Nominal total ochenta mil. Los socios integran en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo, al momento de la suscripción del presente.

Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 8 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015547 1 v./26/03/2021

DESIGNACION DE SEDE SOCIAL

PARANA

PONCAR S.A.S.

Edicto publicación Acta N° 1 Reunión de socios Poncar S.A.S.

Título: Designación Sede Social, Administrador Titular y Suplente, Representante

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de febrero de 2021, reunidos los socios accionistas de "PONCAR S.A.S." para tratar el orden del día propuesto y aprobado por unanimidad, se resolvió:

a) Establecer la sede social de la sociedad en calle Santa Fe 583, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina;

b) Designar como Administrador Titular a la accionista Paula Carrara, DNI N° 38.054.187, quien acepta en forma expresa la designación propuesta, bajo responsabilidad de ley, se notifica del tiempo de duración de la misma, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta, con carácter de declaración jurada, que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

c) Designar como Administrador Suplente al accionista Ezequiel Poncio, DNI N° 26.150.887, quien acepta en forma expresa la designación propuesta, bajo responsabilidad de ley, se notifica del tiempo de duración de la misma, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta, con carácter de declaración jurada, que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

d) Designar Representante Legal a la accionista Paula Carrara, DNI N° 38.054.187, quien acepta en forma expresa la designación propuesta, bajo responsabilidad de ley, se notifica del tiempo de duración de la misma, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta, con carácter de declaración jurada, que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 12 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015541 1 v./26/03/2021

CONTRATOS

PARANA

PONCAR S.A.S.

Edicto Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Titulo: PONCAR S.A.S.

Constitución de fecha 10 de Febrero de 2021.

Socios: 1) PONCIO EZEQUIEL JERONIMO, DNI N° 26.150.887, CUIT N°20-26150887-8, nacido el día 18 de diciembre de 1977, nacionalidad Argentina, sexo masculino, abogado, estado civil soltero, con domicilio real en Santa Fe 583 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos. 2) CARRARA PAULA, D.N.I. N° 38.054.187, CUIT N° 23-38054187-4, nacido el día 01 de Febrero de 1994, nacionalidad Argentina, sexo femenino, Empleada, estado civil soltera, con domicilio real en Santa Fe 583 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos, ambos por derecho propio.

Denominación: PONCAR S.A.S.

Domicilio Social: ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: 1) Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país, sobre inmuebles propios o de terceros, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción y comercialización de bienes inmuebles. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

2) Adquirir y transferir títulos y otros valores mobiliarios; constituir y transferir prendas e hipotecas y otros derechos reales; adquirir, refaccionar, construir, permutar, transferir, arrendar y administrar inmuebles de todo tipo, urbanos o rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su enajenación al contado o por mensualidades o distintos períodos de pago.

3) Comercialización al por menor y al por mayor e importación y exportación de materiales de construcción, eléctricos, refrigeración, artículos de ferretería, herramientas, maquinarias y ropa de trabajo.

4) Contrataciones y subcontrataciones de servicios públicos. Dirección y administración de Fideicomisos y UTEs. Dirección y administración de obras civiles y viales.

5) Realizar aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del extranjero.

6) Asociarse a terceros ya sea personas físicas o jurídicas, o en contratos de fideicomiso en la Nación como en el extranjero, para la realización de objetivos específicos afines o complementarios, previa confección de Contrato correspondiente y de acuerdo con lo normado en la Ley de Sociedades Comerciales y complementarias y en este estatuto.

7) Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros, realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios con aportes propios y excluidas de cualquier actividad establecida en la Ley de Actividades

Financieras, operar con entidades financiera oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.

8) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como ser: constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comisiones comerciales, constituir todo tipo de derechos, dar y tomar concesiones, dar y tomar en locación, dar y tomar franquicias comerciales, depósitos, donar, extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificarmandatos verbales; gestiones de negocios de terceros, hacer y recibir cesiones, mandatos, mutuos, permutas, realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones.

Capital: El capital social es de pesos un millón doscientos mil con 00/100.- ($ 1.200.000,00), representado por un mil doscientas (1.200) acciones, de pesos un mil con 00/100.- ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción:1) Ezequiel Jerónimo Poncio, suscribe la cantidad de seiscientas (600) acciones clase “B”, por un total de pesos seiscientos mil con 00/100.- ($ 600.000,00). 2)Paula Carrara, suscribe la cantidad de seiscientas (600) acciones clase “B”, por un total de pesos seiscientos mil con 00/100.- ($ 600.000,00).

Administración: La dirección y/o administración social estará a cargo de uno o más accionistas, los que revestirán el carácter de administrador/es titular/es y/o suplentes. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso, durará/n en su cargo mientras no sea/n removido/s por mayoría simple de la reunión de socios.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más accionistas o de terceros, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, la designación de su o sus reemplazantes. El o los representantes legal/les podrán celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y durará/n en su cargo mientras no sea/n removido/s de su designación por simple mayoría de la reunión de socios.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierre al 31 de diciembre.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 12 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015542 1 v./26/03/2021

RESOLUCIONES

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

Resolución N° 3123

Expte. N° 2718

Paraná, 19 de Marzo de 2021

VISTO

Lo dispuesto en los Arts. 9°, 15° a 25° de la Ley 9005 y lo establecido en la Resolución N° 1660/2001;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Provincial N° 10.813 se ha establecido la prórroga de los mandatos de las autoridades de todas las Entidades Profesionales y Cajas de Previsión para Profesionales de nuestra provincia, en función de la situación de emergencia sanitaria establecida por los Decretos 260/2020 del PEN, N° 297/2020 y sus prórrogas;

Que según lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 3066 de fecha 14 de Septiembre de 2020, se estableció prorrogar los mandatos de las autoridades del Directorio, de la Comisión Revisora de cuentas y de las autoridades de las Secciones de Caja Forense, hasta el 26 de Marzo del 2021 y extendiéndose, posteriormente, a través de la Resolución N° 3117, de fecha 23 de Febrero 2021 hasta el 31 de Mayo de 2021;

Que el Art. 16° de la Ley 9005 establece que los Directores, Revisores de Cuentas y los Directivos de las secciones Caja Forense durarán en sus cargos 2 (dos) años, por lo que corresponde convocar a elecciones a todos los afiliados de la Caja Forense, en condiciones de sufragar, para cubrir los cargos de los organismos previstos en la Ley de Caja;

Que mediante la Resolución N° 3031 el Directorio de Caja Forense dispuso diferir el emplazamiento previsto en el Art. 59 de la Ley 9005 respecto a los aportes obligatorios correspondiente al primer semestre de 2020 en atención a la reducción de la actividad profesional de nuestros afiliados producida a raíz de las restricciones impuestas por la pandemia originada en el Covid-19.

Que resulta por tanto razonable establecer que puedan integrar el padrón electoral de la presente convocatoria los afiliados que no adeudaren suma alguna a Caja Forense en concepto de aportes al 30 de Junio de 2020.

Que además es necesario fijar el cronograma electoral, teniendo en cuenta lo reglamentado por la Resolución N° 1660;

Por ello

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Convocar a elecciones para cubrir, mediante voto secreto, personal, directo y¬ obligatorio de los afiliados y listas completas para integrar el Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de las Secciones de Caja Forense, (Arts. 19, 22 y 25 de la Ley 9005).

Art. 2°) El acto eleccionario se realizará el 14 de Mayo de 2021 a partir de las 8:00 hs. y hasta las 13:00 hs., en la sede de cada Sección.

Art. 3°) Disponer que integrarán el padrón electoral los afiliados que no adeudaren suma alguna a Caja Forense en concepto de aportes al 30 de Junio de 2020 (Art. 3° Resolución 1660/2001).

Art. 4°) Facultar a las autoridades de cada Sección para que designen las autoridades receptoras de votos en cada jurisdicción y hacerles saber que deberán proveer los medios y espacios físicos adecuados para el normal desarrollo del acto eleccionario y que concluido el escrutinio, las autoridades de mesa designados deberán confeccionar el acta respectiva y remitirla a la sede de Caja Forense.

Art. 5°) Establecer que todas las cuestiones referidas a la presente convocatoria a elecciones que no estén expresamente reguladas por la presente resolución, serán resueltas de conformidad a lo establecido en la Resolución 1660/2001.

Art. 6°) Aprobar el cronograma electoral que se adjunta como Anexo I y ordenar su difusión en cada Sección.

Art. 7°) Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, Comunicar, registrar y archivar.

Art. 8°) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

Jorge Alfredo Trosdorf, presidente suplente; José Carlos Ferreira, secretario.

ANEXO I

Cronograma elecciones de directores, revisores de cuentas y comisión directiva de las secciones

Período 2021/2023

Día – Fecha – Actividad – Reglamentación

Martes 23/03/2021 al viernes 26/03/2021 – Publicación del cronograma de elecciones en el Boletín Oficial (por 3 días) – Art. 9° Ley 9005

Lunes 29/03/2021 – Envío de los padrones provisorios a las secciones – Art. 3° Inc. e) Resol. 1660

Lunes 29/03/2021 al martes 13/04/2021 – Exposición de padrones y plazos para realizar impugnaciones y reclamos por parte de los afiliados – Art. 3° Inc. e) Resol. 1660

Martes 13/04/2021 – Fecha limite para regularizar deudas – Art. 3° Inc. c) Resol. 1660

Miércoles 14/04/2021 – Ultimo día para presentar listas (hasta las 12 hs.) - Art. 4° Inc. a) Resol. 1660

Viernes 23/04/2021 – Fecha limite para resolver reclamos e impugnaciones – Art. 3° Inc. f) Resol. 1660

Lunes 26/04/2021 – Fecha limite para reemplazar a los candidatos impugnados – Art. 4° Inc. f) Resol. 1660

Lunes 26/04/2021 – Fecha limite para oficializar listas – Art. 4° Inc. g) Resol. 1660

Miércoles 28/04/2021 – Emisión de padrones definitivos por parte del Directorio – Art. 3° Inc. f) Resol. 1660

Jueves 29/04/2021 – Fecha limite para enviar a las secciones los padrones definitivos – Art. 3° Inc. g) Resol. 1660

Viernes 14/05/2021 – Acto eleccionario – Art. 1° Resol. N° 3123

Lunes 17/05/2021 - Remisión de actas, padrones utilizados y votos emitidos al Directorio – Art. 9° Resol. 1660/01

F.C. 04-00015491 3 v./26/03/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2020
2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2606, 2607, 2608, 2609, 2657, 2658

Ministerio de Producción
2600, 2698, 2699

RESOLUCIONES
Ente Provincial Regulador de la Energía
Año 2021
54

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.